



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

# **TRABAJO FINAL DE MÁSTER**

---

---

## **Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para taller de vehículos**

---

---

Autor: Marcial David Perera Artilles

Tutor: Francisco Caballero Ramos

Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

Estructura de Teleformación

Curso académico 2017/2018

Septiembre 2018 (C. Extraordinaria)

# **Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para taller de vehículos**

Trabajo Final de Máster

Autor: Marcial David Perera Artiles

Tutor: Francisco Caballero Ramos

Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

Estructura de Teleformación

Curso académico 2017/2018

Septiembre 2018 (C. Extraordinaria)



## Hoja de Firmas

PERERA  
ARTILES  
MARCIAL  
DAVID



Firmado digitalmente por  
PERERA ARTILES  
MARCIAL DAVID  
Fecha:  
2018.08.29  
15:39:54 +01'00'

Marcial David Perera Artiles

CABALLERO  
RAMOS  
FRANCISCO



Firmado digitalmente por  
CABALLERO RAMOS  
FRANCISCO  
Fecha: 2018.08.29  
19:56:23 +01'00'

Francisco Caballero Ramos



# Índice

Índice de Figuras.....	iii
Índice de tablas.....	iv
Acrónimos.....	v
1. Introducción.....	1
2. Datos de la empresa.....	3
3. Organización preventiva de la empresa.....	8
3.1. Modalidad preventiva de la empresa.....	8
3.2. Funciones y responsabilidades preventivas.....	8
4. Política preventiva.....	12
5. Actuaciones preventivas básicas.....	13
5.1. Evaluación de riesgos.....	13
5.1.1. Metodología/s empleada.....	13
5.2. Planificación de la actividad preventiva.....	16
5.3. Procedimientos de actualización de la evaluación.....	19
5.4. Programa anual de actividades.....	19
5.5. Memoria anual.....	20
5.6. Formación e información a los trabajadores.....	20
5.6.1. Formación preventiva teórica y práctica específica del puesto de trabajo.....	20
5.6.2. Información general a los trabajadores.....	21
5.7. Control de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.....	21
5.8. Vigilancia de la salud.....	23
5.8.1. Programa de vigilancia de la salud.....	23
5.8.2. Certificados de aptitud.....	24
5.9. Control de cambios de las condiciones de trabajo.....	25
5.9.1. Modificaciones y adquisiciones.....	25
5.9.2. Contratación de personal o cambio de puesto de trabajo.....	26

5.9.3. Coordinación interempresarial. Información mutua de riesgos graves .....	26
5.9.4. Autorizaciones de trabajos especiales .....	28
5.9.5. Consignación de máquinas especialmente peligrosas e instalaciones fuera de servicio ..	28
5.10. Control de emergencias .....	29
5.10.1. Plan de emergencia .....	29
5.10.2. Primeros auxilios.....	30
5.11. Notificaciones e investigaciones de accidentes.....	31
5.11.1. Investigación de accidentes e incidentes.....	31
5.11.2. Registro de accidentes y enfermedades profesionales y su notificación a la autoridad laboral.....	32
5.12. Auditoría del plan preventivo.....	33
5.12.1. Procedimiento de auditoría interna del sistema de prevención .....	33
ANEXO I. EVALUACIÓN DE RIESGOS: LUGARES DE TRABAJO.....	35
ANEXO II. EVALUACIÓN DE RIESGOS: EQUIPOS DE TRABAJO.....	54
ANEXO III. EVALUACIÓN DE RIESGOS: PUESTOS DE TRABAJO .....	98
ANEXO IV. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA .....	126
BIBLIOGRAFÍA Y LEGISLACIÓN APLICADA .....	144
BIBLIOGRAFÍA .....	144
LEGISLACIÓN APLICADA .....	144

## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Plano del centro de la empresa .....	5
<b>Figura 2.</b> Organigrama de la empresa .....	8

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Puesto y número de trabajadores.....	3
<b>Tabla 2.</b> Estimación del riesgo .....	15
<b>Tabla 3.</b> Acción y temporización del riesgo.....	15
<b>Tabla 4.</b> Establecimiento de los plazos. ....	17
<b>Tabla 5.</b> Lugares de trabajo.....	17
<b>Tabla 6.</b> Equipos de trabajo.....	18
<b>Tabla 7.</b> Puestos de trabajo.....	18
<b>Tabla 8.</b> Lugares de trabajo.....	36
<b>Tabla 9.</b> Equipos de trabajo.....	55
<b>Tabla 10.</b> Puesto y número de trabajadores.....	99

## Acrónimos

<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>CNAE</b>	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
<b>LPRL</b>	Ley de Prevención de Riesgos Laborales
<b>INSHT</b>	Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
<b>RSP</b>	Reglamento de los Servicios de Prevención
<b>SPA</b>	Servicio de Prevención Ajeno
<b>EPI</b>	Equipo de Protección Individual
<b>PVD</b>	Pantalla de Visualización de Datos

## 1. Introducción

En el presente Trabajo Fin de Máster se ha procedido a elaborar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que incluye la Evaluación de Riesgos y la Planificación de la Actividad Preventiva, en base a la información aportada por la empresa, de un taller de reparación mecánica, chapa y pintura de vehículos llamado GRANCAN AUTO S.L., que es la herramienta a través de la cuál la empresa debe integrar la actividad preventiva en sus sistema general de gestión, tal como establece la Ley 31/1995 de 8 noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 16, en que específica que el empresario deberá integrar la prevención de riesgos laborales en un sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos a través de la implantación y aplicación del ya nombrado Plan de Prevención de Riesgos Laborales. GRANCAN AUTO S.L. cuenta con un número de trabajadores inferior a 50 y se puede acoger a lo recogido en el punto 4 del art.2 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se podrá recoger en un mismo documento el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción preventiva de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan, siendo la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada.

Se deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos, así como para la elección de los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y se someterá a consideración y se revisará si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Si los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos, siendo estas actividades objeto de planificación por el empresario. Dicha planificación incluirá para cada actividad preventiva el plazo y la designación de responsables para llevarla a cabo.

La dirección de la empresa GRANCAN AUTO S.L., con la voluntad de cumplir con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y asesorados por un Servicio de Prevención Ajeno, ha elaborado el presente documento que define su Sistema de Gestión de la

prevención y que tiene carácter de norma de trabajo interna. Dado el carácter norma de trabajo interna, obliga de manera general a todos los trabajadores de GRANCAN AUTO S.L., independientemente de su nivel jerárquico o las actividades que realicen.

## 2. Datos de la empresa

- **Domiciliación:**

Nombre: GRANCAN AUTO S.L.

Dirección: Calle de los Peregrinos, s/n, Polígono Industrial El Goro.

Localidad: Telde

Provincia: Las Palmas

CP: 35219

- **Actividad:**

GRANCAN AUTO S.L. se dedica a la reparación de vehículos de una casa de coches, por lo que dispone de servicio de taller mecánico, taller de chapa y pintura, y recambios.

Su Código CNAE es:

- 4520. Mantenimiento y reparación de vehículos a motor.

En el centro de trabajo desarrollan su actividad de forma habitual un total de 22 trabajadores, repartidos de la siguiente manera:

**Tabla 1.** Puesto y número de trabajadores

PUESTO DE TRABAJO	Nº TRABAJADORES
ADMINISTRATIVO/A	4
GERENTE	1
JEFE DE TALLER	2
CHAPISTA	3
PINTOR/A	2
MECÁNICO/A	8
LIMPIADOR/A	2

- **Descripción del centro de trabajo:**

El centro de trabajo dispone una zona de uso administrativo y una zona de uso industrial, concebidas las mismas en una única planta baja.

En la zona de uso administrativo se encuentra la recepción y los aseos, y en la zona de uso industrial se encuentra la zona de taller de mecánica, la zona de chapa y pintura, un lugar habilitado como lavadero, el almacén de repuestos, así como los accesos a los vestuarios y baños habilitados para el personal.

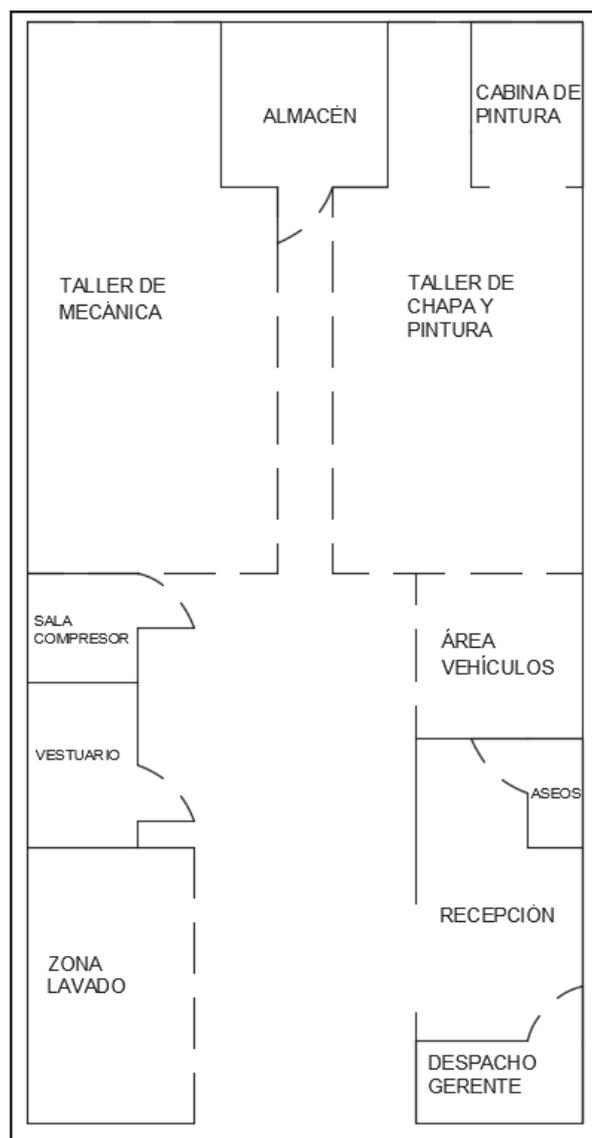
Desde la entrada del centro, el cual es una nave industrial, se visualiza a la derecha la zona de recepción, donde se encuentra la zona de trabajo de los administrativos, separados en diferentes puestos similares entre sí sin separación física entre ellos, el despacho donde trabaja el gerente, y los aseos destinados tanto para el uso de los trabajadores como clientes.

Desde la entrada se puede visualizar en frente por la zona izquierda de la misma la zona de mecánica, donde se encuentran diferentes tipos de elevadores así como la maquinaria (alineador de neumáticos, desmontadora de neumáticos, ...) como los útiles necesarios para llevar a cabo la tarea. También en el fondo pero en la zona derecha se encuentra la zona de chapa y pintura donde se encuentra la cabina de pintura y el área de trabajo destinada al trabajo con la chapa de los vehículos. A la derecha del local, entre la zona de taller de chapa y pintura se encuentra un área destinada a dejar los vehículos con los que se está trabajando en dicha zona.

En el fondo, separando las zonas de taller se encuentra el almacén de repuestos y productos químicos, para que ambas zonas de taller tengan un acceso sencillo a los materiales necesarios.

A la izquierda, justo en la entrada se encuentra la zona de lavado de vehículos para la entrega a los clientes tras haber realizado trabajos de chapa y pintura o grandes reparaciones. Entre esta zona y la de taller de mecánica se encuentra el cuarto de compresor, pegado a la última zona, y el vestuario y aseo de los trabajadores.

El acceso para los clientes a la recepción se encuentra marcado en el pavimento para evitar riesgos por golpes o atropellos, así como dispone de una separación física para acceder a las zonas de taller (cadena con señal de prohibido el paso).



**Figura 1.** Plano del centro de la empresa

- **Descripción de la actividad de la empresa:**

En la zona administrativa desarrollan la actividad los siguientes trabajadores:

- **Administrativo/a:** En éste puesto de trabajo se realiza la gestión de las siguientes tareas:
  - Realizar el cobro de facturas.
  - Elaborar documentos de contabilidad.
  - Efectuar el registro, control y archivo de correspondencia y facturación.
  - Responder la correspondencia y atención de teléfono.
  - Atención directa de clientes y proveedores.
  - Realizar desplazamientos para gestiones en organismos públicos, bancos, etc.

- **Gerente:** Realiza labores administrativas y se encarga de las relaciones de la empresa con los clientes, además de las tareas de planificar, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar todas las actividades de la empresa.
- **Limpiador/a:** Realiza las tareas de limpieza de las instalaciones. Para ello realizar dicha tarea usa los útiles propios para la limpiar (fregona, cepillo, bayeta, ...).

En la zona industrial desarrollan su actividad los siguientes trabajadores:

- **Jefe de taller:** Realiza la coordinación de las tareas en taller de mecánica, chapa y pintura.
- **Mecánico/a:** En este puesto se desarrollan tareas de reparación de tipo mecánica y eléctrica, así como de mantenimiento de vehículos en general. Para realizar este tipo de tareas el trabajador utilizará en su mayoría herramientas manuales para el desmontaje de piezas y su reparación (cambio de embrague, amortiguadores, transmisión, bujías, ...), así como los equipos de trabajo necesarios para llevar actividades específicas como el desmontajes de neumáticos y su posterior equilibrio, la revisión de los equipos electrónicos, entre otras, pudiéndose mencionar las siguientes:
  - Cambio de aceite, líquido de frenos, gas de aire acondicionado, etc.
  - Alineación de direcciones, comprobación de gases de escape.
  - Revisión de sistemas eléctricos con equipos de diagnosis electrónica.
  - Reparación de motores, embragues, cajas de cambio, transmisiones, etc.
  - Cambio y equilibrado de neumáticos, amortiguadores y frenos.
  - Limpieza de motores y piezas.
- **Chapista:** El chapista realiza las tareas de reparación de los daños o desperfectos que puedan presentar los elementos que componen la carrocería de un vehículo, así como todos sus accesorios. Para ello han de emplear parte de su tiempo en montajes y desmontajes de los coches, utilizando para ello herramientas manuales, herramientas de choque o impacto, pistolas de soldaduras, bancada de preparación, lijadoras y despuntados neumáticas manuales, máquinas plegadoras para doblar las pestañas de las puertas, herramientas abrasivas y para desbaste (garlopa de carrocerero o portalimas, esmeril para el afilado de brocas, amoladora o radial) y herramientas para sujeción de piezas.

- **Pintor/a:** Su trabajo consiste en pintar las carrocerías de los vehículos con los materiales, útiles y equipos adecuados a cada superficie, lo que supone preparar la superficie (limpieza y lijado, utilizando para ello herramientas manuales, lijadoras así como herramientas abrasivas y para desbaste), mezclar la pintura y aplicación de imprimaciones, aparejos, pintura y barniz (utilizando para ello la cabina de pintura para tener un recinto aislado donde poder llevar a cabo su aplicación con riesgos mínimos, y la pistola aerográfica para la aplicación de la pintura).

### 3. Organización preventiva de la empresa

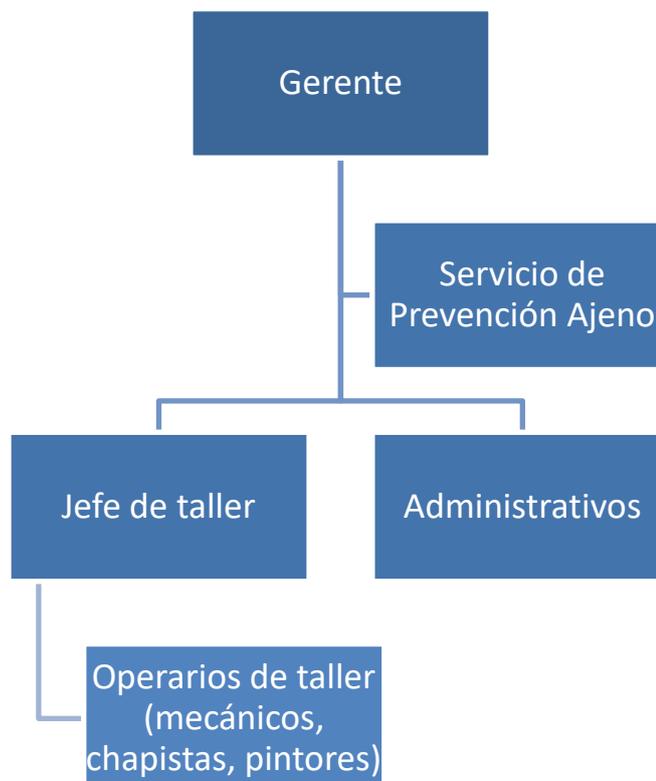
#### 3.1. Modalidad preventiva de la empresa

Atendiendo a las diferentes modalidades de organización de la prevención (actividad asumida por el empresario, designación de uno o varios trabajadores para llevarla a cabo, constituir un servicio de prevención propio o recurrir a un servicio de prevención ajeno), la dirección de la empresa decide recurrir a un servicio de prevención ajeno para la realización de las actividades en materia de seguridad, higiene, ergonomía y psicología aplicada, y vigilancia a la salud.

Un servicio de prevención ajeno es una entidad especializada que concierta con la empresa la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que necesite en función de los riesgos existentes o ambas actuaciones conjuntamente.

#### 3.2. Funciones y responsabilidades preventivas

Para hacer una prevención eficaz y eficiente todo el personal se ha de dar cuenta que esta es cosa de todos, y así asuman las funciones y responsabilidades que le correspondan. A continuación se detallan cada una de las responsabilidades dentro del sistema de los diferentes puestos:



**Figura 2.** Organigrama de la empresa

- **Gerente**

Es el encargado de desarrollar la organización de la empresa definiendo las funciones y responsabilidades correspondientes a cada nivel jerárquico, siendo fundamental para el éxito de la acción preventiva su implicación activa.

Estas actuaciones para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su cargo serán:

- Establecer y documentar los principios y objetivos de prevención de riesgos laborales en coherencia con la política preventiva existente.
- Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas.
- Establecer las competencias y las interrelaciones de cada departamento en materia de prevención de riesgos laborales.
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, y procurar tratar también estos temas en las reuniones normales de trabajo.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo para poder estimular comportamientos eficientes, detectar deficiencias y trasladar interés por su solución.
- Realizar periódicamente auditorías y revisiones de la política, organización y actividades de la empresa, revisando los resultados de la misma.
- Mostrar interés por los accidentes laborales acaecidos y por las medidas adoptadas para evitar su repetición.
- Reconocer a las personas sus logros, de acuerdo a los objetivos y actuaciones planteadas.
- Consultar a los trabajadores en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo.
- Interesarse y participar, cuando así se establezca, en las actividades preventivas procedimentadas.

- **Servicio de prevención ajeno**

En su ámbito de competencia deben proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, en lo referente a:

- Diseño, aplicación y coordinación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- Planificación de la actividad preventiva, y la determinación de las prioridades en adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- Los planes de emergencia.
- El desarrollo de la normativa interna de aplicación necesaria para que la empresa lleve a cabo la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.
- El desarrollo de las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

- **Administrativo/a**

Sus responsabilidades en materia de prevención son:

- Coordinación de la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Coordinación de la formación en Prevención de Riesgos Laborales para los trabajadores del centro.

- **Jefe de taller**

Entre los cometidos que ha desarrollar el jefe de taller, en materia de prevención figuran los siguientes:

- Velar por el buen uso y mantenimiento por parte de los trabajadores tanto de los equipos de trabajo y herramientas como de los EPI's puestos su disposición.
- Velar por el cumplimiento por parte de los trabajadores, de los procedimientos de trabajo establecidos para preservar la seguridad y salud de los mismos.
- Supervisar, junto con el gerente de la empresa, la aplicación de las medidas preventivas establecidas en la planificación de la actividad preventiva.

- **Trabajadores**

Es responsabilidad de los trabajadores, sobre todo aquellos que trabajan en la zona de taller, para un cumplimiento y mantenimiento de una prevención adecuada, que se lleven a cabo las siguientes actuaciones:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato acerca de cualquier situación que considere pueda presentar un riesgo para la seguridad y salud.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con sus mandos directos para poder garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- Sugerir las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.
- Conocer y cumplir toda la normativa, procedimientos e instrucciones que afecten a su trabajo, en particular a las medidas de prevención y protección.

## 4. Política preventiva

GRANCAN AUTO S.L. define su política de prevención de riesgos laborales con el objetivo de desarrollar una cultura de seguridad y salud en los trabajadores que conlleve un comportamiento y hábitos de trabajo seguros en base a los principios básicos recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Es por ello que GRANCAN AUTO se compromete a:

- Cumplir la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y que sea aplicable a las actividades llevadas a cabo en la organización, así como los requisitos a los que se compromete voluntariamente la empresa.
- Garantizar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en todas las instalaciones de la organización y en todas las actividades que sean llevadas a cabo fuera de ellas.
- Proteger la salud de los trabajadores, visitas, y todas las partes interesadas.
- Buscar la mejora continua en materia de prevención, para así reducir en lo mínimo posible el número de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales debidos todos ellos a la actividad realizada en la empresa.
- Motivar a los trabajadores en materia de prevención de riesgos en todas las actividades del centro, para así llevar a cabo su labor de forma segura, garantizándose la formación e información adecuada a todo el personal de la organización, sobre los riesgos genéricos y específicos de su puesto de trabajo, para su seguridad y salud, así como las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos. De igual modo, se les dará información sobre las medidas a adoptar en casos de emergencia. Así como se ofrece la participación y propuesta de ideas con un fin preventivo.
- Mantener actualizada dicha política, y revisarla periódicamente para asegurar que sigue siendo apropiada para las actividades llevadas a cabo en la organización y no queda desfasada.

Gerente de GRANCAN AUTO S.L.

TELDE, a 2 de julio de 2018

## 5. Actuaciones preventivas básicas

### 5.1. Evaluación de riesgos

Según el artículo 16 de la Ley 31 /1995 de prevención de riesgos laborales el empresario debe realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, y planificar la acción preventiva en la empresa.

La Evaluación de riesgos se define como el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la organización esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas necesarias y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. (Art.3, RO 39/1997).

Cuando de la evaluación de riesgos realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

La evaluación de riesgos debe quedar documentada, reflejando datos referentes a los riesgos para cada puesto de trabajo. En nuestro caso, también aplicamos este método para los riesgos en lugares de trabajo y equipos de trabajo.

#### 5.1.1. Metodología/s empleada

Se aplicará la metodología del INSHT sobre evaluación general de las condiciones de trabajo.

Este método, una vez identificado el factor de riesgo, se procede a la estimación del riesgo teniendo en cuenta la potencial severidad del daño y la probabilidad de que ocurra el hecho.

Para llevar a cabo la identificación de los factores de riesgo nos preguntamos tres cosas:

- ¿Existe una fuente de daño?
- ¿Quién (o qué) puede ser dañado?
- ¿Cómo puede ocurrir el daño?

Con el fin de ayudar en el proceso de identificación de los factores de riesgo, nos es útil categorizarlos en distintas formas, por ejemplo, por temas: mecánico, eléctricos, radiaciones, sustancias, incendios, explosiones, etc. Complementariamente se utilizará una lista de preguntas, teniendo en cuenta el carácter de las actividades de trabajo y los lugares en los que se desarrollan,

tales como: durante las actividades de trabajo, ¿existen los siguientes peligros?

- Golpes y cortes.
- Caídas de personas al mismo nivel.
- Caídas de personas a distinto nivel.
- Caídas de herramientas, materiales, etc., desde altura.
- Espacio inadecuado.
- Peligros asociados con manejo manual de cargas.
- Etc.

a) **Probabilidad de que ocurra el daño:**

La probabilidad de un accidente puede ser determinada en términos precisos en función de las probabilidades del suceso inicial que lo genera y de los siguientes sucesos desencadenantes.

La probabilidad de ocurrencia del daño se puede graduar con el siguiente criterio:

- Probabilidad **alta**, cuando el daño es probable que se produzca en todas o casi todas las ocasiones.
- Probabilidad **media**, cuando el daño se manifiesta o se produce en algunas ocasiones.
- Probabilidad **baja**, cuando el daño se produzca en raras o contadas ocasiones.

b) **Las consecuencias o la potencial severidad del daño:**

Para determinar la potencial severidad del daño debe considerarse aspectos tales como la parte o partes del cuerpo que pueden ser afectadas y la naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino:

- **Ligeramente dañino** (daños superficiales del tipo de cortes ligeros y pequeñas magulladuras, irritación de los ojos por polvo, ligeros deslumbramientos, etc.; molestias e irritaciones como por ejemplo dolor de cabeza, discomfort.)
- **Dañino** (laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores; sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad conducente a una incapacidad menor.)
- **Extremadamente dañino** (amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales; cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida).

Una vez se ha determinado tanto la probabilidad de que ocurra el daño y la potencial severidad

del mismo, la **estimación de los riesgos** se efectúa a partir de la siguiente tabla:

**Tabla 2. Estimación del riesgo**

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo Importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo Importante I	Riesgo intolerable IN

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo.

**Tabla 3. Acción y temporización del riesgo**

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica. La condición de trabajo analizada cumple con los requisitos esenciales contemplado en el criterio de referencia utilizado.
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Este método será de aplicación para aquellos riesgos, generalmente muy corrientes y dispares en la vida ordinaria, para los cuales no existen legislación específica, normas, guías o métodos específicos de análisis, y que por otra parte requieren el disponer de un método general que pueda ser aplicado en situaciones muy dispares.

Para muchos de aquellos peligros que se pueden presentar en un puesto de trabajo derivados de las propias instalaciones y equipos, se ha desarrollado una **legislación específica**, bien nacional, autonómica o local, que regula las características que se deben cumplir, siendo este el caso del Reglamento de Equipos a Presión, el Reglamento Electrotécnico, por citar alguno de ellos. Estos regulan una serie de características de obligado cumplimiento, tales como las revisiones o las inspecciones, por lo que el cumplimiento de dichas legislaciones supone que los riesgos derivados de dichas instalaciones o equipos están controlados, por lo que se no se considera necesario el realizar una evaluación, sino que se debe asegurar que se cumplen estrictamente todos los requisitos que recoge la instalación, siendo el riesgo **tolerable** en caso de cumplimiento o **intolerable** en caso que no cumpla los requisitos.

En ocasiones nos encontramos que para la **evaluación de riesgos existen normas o guías técnicas** que establecen el procedimiento de evaluación e incluso en algunos casos, los niveles máximos de exposición recomendados. Para esta metodología se aplica el mismo criterio, por lo que el riesgo se calificará como **tolerable** en caso de cumplimiento o **intolerable** en caso que no cumpla los requisitos.

Por último, existen actividades que pueden ser origen de grandes y graves accidentes, lo que motivó el desarrollo de **métodos específicos de análisis**, basado en análisis probabilísticos de riesgos, y se utilizan también para el análisis de los sistemas de seguridad en máquinas y distintos procesos industriales.

Si se diera el caso de utilización de las metodologías anteriormente descritas se indicará a la hora de clasificar los riesgos.

## 5.2. Planificación de la actividad preventiva

Efectuada la evaluación de riesgos, habiéndose identificado y determinado la magnitud de los mismos, y a partir de sus resultados, se realiza la planificación de la actividad preventiva para el control del riesgo, asignando fechas de próximas revisiones de las acciones preventivas y responsables, como establece la LPRL en su artículo 16.2 y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en sus artículos 8 y 9. En concreto, el artículo 8 establece que cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar, y reducir dichos riesgos conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos.

Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

Para el establecimiento de los plazos y, en su caso, de las prioridades, se considera la gravedad y/o inminencia del riesgo que se pretende corregir o controlar y el número de trabajadores afectados, así como la complejidad de los cambios técnicos u organizativos que supone la implantación de la medida. Las distintas prioridades que se establecen en la planificación son:

**Tabla 4.** Establecimiento de los plazos.

Nivel de prioridad	Aclaración
Inmediato	Actividad que se debe implantar inmediatamente.
Corto plazo (3 meses)	Actividad que se debe implantar en el plazo máximo de 3 meses.
Medio plazo (6 meses)	Actividad que se debe implantar en el plazo máximo de 6 meses.
Largo plazo (12 meses)	Actividad que se debe implantar en el plazo máximo de 12 meses.
Periódico	Actividad que se debe llevar a cabo con carácter periódico. Se repite con el tiempo.
Siempre	Actividad que se debe implantar siempre que se dé una circunstancia concreta.

Para GRANCAN AUTO S.L. se ha realizado la evaluación de riesgos y su correspondiente planificación preventiva para los siguientes grupos:

- **Lugares de trabajo:** Tiene por objeto la evaluación de los riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores con carácter general en el centro de trabajo y su correspondiente planificación preventiva, así como de manera específica en caso de instalaciones no compartidas para determinados sectores.

**Tabla 5.** Lugares de trabajo.

LUGARES DE TRABAJO
General
Recepción
Taller Mecánica
Taller Chapa y Pintura
Lavado Coches

- **Equipos de trabajo:** En este apartado se identifican los diferentes equipos de trabajo utilizados en la actividad de la empresa. Para cada equipo de trabajo se identifican y estiman los riesgos existentes para los trabajadores, aplicando para cada uno de ellos las medidas de prevención necesarias para evitar o controlar la situación de riesgo.

**Tabla 6.** Equipos de trabajo.

MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO	
Cabina de pintura	Cargador de batería
Bancada de preparación	Soldador eléctrico
Brazo aspiración	Compresor
Elevador de vehículos 2 columnas	Lijadora
Elevador de vehículos 4 columnas	Equilibradora de neumáticos
Elevador de vehículos de tijera	Taladradora portátil
Prensa hidráulica	Lavadora a presión de agua
Desmontadora de neumáticos	Herramientas manuales
Esmeriladora	Etc.

- **Puestos de trabajo:** Tiene por objeto la evaluación de los riesgos específicos a los cuales están expuestos los trabajadores durante el desarrollo de sus tareas durante la jornada laboral y su correspondiente planificación preventiva.

**Tabla 7.** Puestos de trabajo.

PUESTOS DE TRABAJO
Administrativo/a
Gerente
Jefe de taller
Chapista
Pintor/a
Mecánico/a
Limpiador/a

La Evaluación de Riesgos y la Planificación de la actividad preventiva de estos tres grupos puede verse desarrollada en los Anexos del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

### 5.3. Procedimientos de actualización de la evaluación

GRANCAN AUTO S.L. acordará con el SPA la periodicidad de la evaluación para su revisión, la cual debe ser revisada de acuerdo con lo establecido en los artículos 16.2.a de la LPRL y 4.2 y 6 del RSP. La revisión, en función de la evaluación de los riesgos realizada, será más frecuente cuanto mayor sea la potencial gravedad de los riesgos "controlados" y la posibilidad de que dejen de estarlo sin que se advierta, siendo ilógico e innecesario que todos los riesgos de la empresa se revisen a la vez (por ejemplo, anualmente). Es el Servicio de prevención el que, teniendo en cuenta los factores antes mencionados, asesorará al empresario y a los trabajadores para que alcancen un acuerdo en esta materia.

La evaluación será revisada también cuando se hayan modificado significativamente las condiciones en que se realizó, al haberse introducido nuevos equipos de trabajo, productos químicos o tecnologías, o se hayan modificado los lugares de trabajo, se hayan producido daños para la salud del trabajador o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades preventivas pueden ser inadecuadas o insuficientes. Al respecto, conviene notar que el Servicio de prevención sólo puede realizar este tipo de revisiones, y proponer las medidas preventivas que correspondan, si GRANCAN AUTO S.L. comunica en tiempo y forma los cambios o sucesos que motivan la necesidad de la revisión.

### 5.4. Programa anual de actividades

El Servicio de Prevención Ajeno entregará a GRANCAN AUTO S.L. una programación anual de las actividades preventivas previstas realizar en el año. Al tratarse de una programación inicial, contendrá los siguientes datos:

- Asesoramiento de gestión de la prevención.
- Realización del plan de prevención de la empresa.
- Fichas informativas por puestos: Realización de fichas informativas a los trabajadores sobre los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo.
- Visita inicial: Presentación de servicios y toma de datos para la realización de la evaluación inicial de riesgos.
- Evaluación inicial de riesgos laborales.
- Planificación de actividades preventivas.
- Formación de los trabajadores: Formación específica sobre los riesgos por puesto.
- Información a los trabajadores: Sobre los riesgos generales y específicos de su puesto de

trabajo. Ésta información se realizará siempre que haya nueva contratación o adquisición de máquinas o equipo de trabajo.

## 5.5. Memoria anual

Además de la programación anual el SPA entregará una Memoria Anual que permita conocer a GRANCAN AUTO S.L. los servicios concretos que se han realizado, pudiendo la empresa comprobar el cumplimiento del contrato adquirido con el SPA.

La Memoria Anual de las actividades de la empresa contiene los mismos datos que se recogen en el Programa Anual de actividades de la empresa, sólo que referidos a las actividades efectivamente realizadas (en lugar de a las programadas), complementados con las referencias, cuando proceda, a los "informes de ejecución", de dichas actividades. La secuencia de memorias anuales debería proporcionar una correcta perspectiva de la evolución de la prevención en la empresa.

## 5.6. Formación e información a los trabajadores

### 5.6.1. Formación preventiva teórica y práctica específica del puesto de trabajo

Desde GRANCAN AUTO S.L. se llevan a cabo las actuaciones necesarias para garantizar que todos los trabajadores tengan una formación eficaz para el cumplimiento y realización de sus tareas de forma segura, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad y su duración, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación se imparte, en la medida de lo posible, durante la jornada laboral del trabajador, o en su defecto, en otras horas pero con el descuento del tiempo invertido en la misma. Estará centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptándose a los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, con la finalidad de la integración adecuada y segura del trabajador a su puesto de trabajo.

En el momento de incorporación al centro de trabajo, todo trabajador recibirá una charla de formación en materia preventiva a través del Jefe de Taller para aquellos destinados al taller (mecánico/a, chapista o pintor/a) o del Gerente para los administrativos/as, los cuales se encuentran preparados para tal fin; además de la entrega del Manual de Prevención de Riesgos, donde vendrá especificado los equipos de protección individual, las normas de comportamiento para la prevención de accidente, las pautas de actuación, la vigilancia de la salud así como los accidentes laborales.

Para aquellos trabajos a realizar que no están contemplados en el manual, por ejemplo las tareas de limpieza, será el Servicio de Prevención el que proporcionará al trabajador la formación específica de su puesto de trabajo.

### 5.6.2. Información general a los trabajadores

Con el objeto de dar cumplimiento al derecho de información, consulta y participación de los trabajadores, desde GRANCAN AUTO S.L., además de la información general sobre los riesgos generales de la empresa, se informará a cada trabajador, de manera detallada, sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo, en concreto. Para cada uno de los riesgos se informa también de las medidas correctoras y de las actuaciones de emergencia que deben tomar en caso de accidente o de riesgo grave e inminente. Para ello, se les dotará de la evaluación de riesgos presente en este documento en los ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III (lugares, equipos y puestos de trabajo) por escrito y en versión digital vía e-mail

## 5.7. Control de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores

Una herramienta indispensable para prevenir los riesgos derivados de deterioros o desviaciones a lo previsto tanto de los aspectos materiales como de las actuaciones en los lugares de trabajo es el control periódico de las condiciones de trabajo y la actividad de los trabajadores. Como medidas de control se realizan las siguientes tareas:

1. Inspección y revisión periódica de instalaciones y equipos peligrosos.
2. Revisión de lugares de trabajo (orden y limpieza).
3. Control específico de riesgos ergonómicos y psicosociales.

### 1. Inspección y revisión periódica de instalaciones y equipos peligrosos:

En GRANCAN AUTO S.L., se han adoptado las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que están a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que se garantice la seguridad y la salud de los trabajadores.

Los equipos de trabajo que puedan generar situaciones peligrosas, como pueden ser los elevadores de los vehículos, serán sometidos a revisiones periódicas. Estas comprobaciones también se llevan a cabo cada vez que se producen acontecimientos excepcionales, accidentes, fenómenos naturales o falta prolongada de uso que puedan tener consecuencias perjudiciales para

la seguridad. Dichas revisiones son llevadas cabo por personal competente, siendo este personal de la empresa distribuidora de los equipos de trabajo, y los resultados estarán en documentos disponibles para la autoridad laboral.

## **2. Revisión de lugares de trabajo (orden y limpieza):**

Los lugares de trabajo son periódicamente revisados, poniendo un especial énfasis en el orden y la limpieza de los mismos. Mediante la aplicación de un procedimiento de control del orden y la limpieza se aprovecha tal actividad para controlar aquellos riesgos convencionales de golpes, choques y caídas al mismo nivel en las superficies de trabajo y de tránsito y en los almacenamientos de materiales.

Los trabajadores disponen de los medios adecuados y de la formación para que puedan mantener su ámbito físico de trabajo en correcto estado.

## **3. Control específico de los riesgos ergonómicos y psicosociales:**

En GRANCAN AUTO S.L. el puesto de trabajo, el entorno y los aspectos organizativos son adaptados a las características individuales de las personas, a fin de conseguir unas condiciones de trabajo óptimas en relación con la salud y el bienestar de las mismas, teniendo en cuenta obviamente criterios de eficiencia en el trabajo.

El control de estos riesgos es llevado a cabo por el Servicio de Prevención a través de un Técnico en Prevención especializado en Ergonomía y Psicología Aplicada, cuya principal tarea es la de determinar las capacidades del trabajador y diseñar todo el sistema que interacciona con él en función de estas capacidades, con el fin de obtener el máximo bienestar del trabajador.

Las actuaciones de control frente a los riesgos ergonómicos están encaminadas al establecimiento de medidas preventivas en el origen, es decir, desde la adquisición de equipamiento o diseño de lugares de trabajo, de manera que ofrezcan las mejores soluciones para la adaptación de los equipos y del entorno a las personas.

Las actuaciones de control frente a los riesgos psicosociales están destinadas a favorecer el enriquecimiento del trabajo, siempre de acuerdo con el interés que se despierte en el propio trabajador, contribuirá a su satisfacción laboral. Para ello se evitan ciertos aspectos como pueden ser la rutina y la monotonía en el trabajo, el cuidado de las relaciones interpersonales o la participación de los trabajadores en las decisiones que le afecten.

## 5.8. Vigilancia de la salud

GRANCAN AUTO S.L., consciente de la gran importancia que tiene el bienestar y la salud de los trabajadores se compromete a velar por la seguridad y la salud de estos.

La vigilancia de la Salud se lleva a cabo por el Servicio de Prevención Ajeno contratado, que es desempeñada por el personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada tal como recoge la normativa vigente. Es por ello que el servicio de prevención cuenta con un médico y enfermero especialistas en Medicina del Trabajo, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

### 5.8.1. Programa de vigilancia de la salud

Con el objetivo de la detección precoz de alteraciones de la salud provocadas por la exposición a riesgos laborales y la identificación de individuos con mayor susceptibilidad a padecer dichas alteraciones de la salud en función de las condiciones de trabajo, esta disciplina se integra en los programas de control y reducción de riesgos y mejora de condiciones de trabajo que se realicen en la empresa. Ello se hace mediante la recogida sistemática y evaluación de datos de salud del trabajador, pudiéndose detectar aquellos cambios fisiopatológicos precoces atribuibles a la exposición laboral, y de esta forma mejorar los resultados en cuanto a la evolución y pronóstico de estos procesos.

Desde la empresa se garantiza a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, la cuál será:

- **Específica:** se realiza en función de los riesgos inherentes al trabajo. En dichos reconocimientos solamente se aplican los protocolos y pruebas médicas establecidos por el Ministerio de Sanidad.
- **Voluntaria:** esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, circunstancia que se puede dar en los puestos de trabajo destinados a las operaciones administrativas. De este carácter voluntario se exceptuarán a los trabajadores destinados a la zona de taller, dado que es imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
- **Confidencial:** las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevan a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados

de la vigilancia de la salud son comunicados a los trabajadores afectados y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

### 5.8.2. Certificados de aptitud

Los exámenes de salud específicos están basados en los protocolos de Vigilancia Sanitaria específica editada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, tal como especifica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o en normativas, notas técnicas u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.

Se realizará un reconocimiento médico específico al trabajador:

- Al inicio de la actividad.
- De forma periódica: con una periodicidad específica dependiendo de la normativa de aplicación, los riesgos a los que está expuesto y del estado de salud del propio trabajador. Desde la empresa se procura que los trabajadores pasen un reconocimiento médico al menos una vez al año.
- Situaciones específicas: Trabajadores especialmente sensibles (menores de edad, embarazo y lactancia, discapacidades, etc.), siendo importante que desde GRANCAN AUTO S.L. se notifica al servicio de prevención la existencia de personal en estas situaciones específicas de especial sensibilidad.
- Incorporación al trabajo después de baja médica prolongada.
- A petición de la empresa o del propio trabajador.
- Cuando se produzca un cambio de puesto de trabajo.

El examen de salud laboral comprende la realización de una historia clínico laboral, analítica, exploración física y pruebas complementarias a todos los trabajadores, según los protocolos elaborados por el área de Vigilancia de la Salud a partir de los riesgos detectados en los distintos puestos de trabajo. El contenido del reconocimiento médico, periodicidad y obligatoriedad quedará a criterio facultativo.

Los certificados de aptitud se emiten una vez se disponga de los resultados de la revisión médica. En ellos se especifica, aparte de si el trabajador es o no apto, si presenta alguna limitación para su trabajo, siendo GRANCAN AUTO S.L. informado de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

## 5.9. Control de cambios de las condiciones de trabajo

Todo cambio puede suponer la introducción de situaciones de riesgo incontroladas. Para evitarlo, se disponen de procedimientos de control, como los siguientes.

### 5.9.1. Modificaciones y adquisiciones

El solicitante de un nuevo equipo, siendo este normalmente el Jefe de Taller, y la persona designada en la empresa para la realización de las compras, el cual es el Gerente, deben conocer los requisitos de seguridad exigibles, asegurándose de que se cumple con la normativa legal en cada caso y escogiendo además aquellos equipos que mejor se adapten al trabajo, con criterios ergonómicos.

- **Instalaciones y equipos**

- En cuanto al diseño, instalación y modificación de instalaciones y equipos, se tienen en cuenta las consideraciones de seguridad, tanto las de legislación aplicable como las internas.
- Se realizan inspecciones durante las fases de instalación o modificación al objeto de corregir desviaciones sobre las especificaciones consideradas.
- Antes de la puesta en marcha de una instalación, se comprueban las medidas de seguridad asegurándose de que no queda ningún riesgo residual.
- Para las sustancias y equipos de nueva adquisición se comprueba que cumplen con la normativa de seguridad. En el caso de las máquinas nuevas se verifica que disponen del marcado CE y que van acompañados de la declaración CE de conformidad y del manual de instrucciones originales y en castellano.

En todo caso, se garantiza la seguridad y salud de los trabajadores adoptando las medidas necesarias, para que dichos equipos cumplan los requisitos establecidos en el R.D 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- **Equipos de protección individual**

- Los equipos de protección individual (EPI) son seleccionados cumpliendo las prescripciones legales para la función a la que van destinados.
- Se asegura de que disponen de marcado CE acompañado del folleto informativo en castellano. Se puede requerir al fabricante o su representante la declaración de conformidad CE del mismo.

- Se atiende al Real Decreto 773/1997 a fin de adecuar la utilización de tales equipos a las necesidades de trabajadores y tareas a realizar.
- Para cada uno de los EPI se informa y forma, de forma personalizada, debidamente a los trabajadores sobre su necesidad y forma de utilización y finalmente establecer un programa de mantenimiento y conservación, así como de eliminación ante su deterioro.
- **Productos químicos**
  - Se verifica que disponen de correcto etiquetado y envasado y van acompañados de la ficha de seguridad, también en castellano. Se tiene en cuenta que las fichas de seguridad de producto deben recoger 14 tipos de información y están concebidas para que sus destinatarios sean usuarios de tales productos. Estas fichas, debidamente agrupadas y ordenadas, están a disposición de los representantes de los trabajadores.

Finalmente hay que destacar que la realización de nuevas adquisiciones, ya sea de equipos, máquinas o sustancias, y el diseño, instalación y modificación de instalaciones y equipos comportan una adecuación de la evaluación de riesgos a la nueva situación. Se considera también el efecto que estas actuaciones tienen sobre la necesidad de actualizar la formación impartida en la empresa.

### 5.9.2. Contratación de personal o cambio de puesto de trabajo

Existe un procedimiento encaminado a asegurar que el perfil profesional y las capacidades individuales se adecuan a las exigencias y requisitos del puesto a cubrir y/o tareas que el mismo conlleva. El procedimiento se aplica en todos los casos, tanto en nuevas contrataciones como cuando alguna persona de la empresa es candidata a cambiar de puesto de trabajo.

GRANCAN AUTO S.L., verifica que el trabajador tiene la formación requerida y ha recibido la información necesaria, acreditada documentalmente, y ha sido considerado apto a través de un adecuado reconocimiento de su estado de salud. También es responsable de las condiciones de ejecución del trabajo de los trabajadores puestos a su disposición en todo lo relacionado con la protección de su salud y seguridad, asegurándose el mismo nivel de protección que a los restantes trabajadores de la empresa.

### 5.9.3. Coordinación interempresarial. Información mutua de riesgos graves

GRANCAN AUTO S.L. informa sobre sus riesgos y de cómo se notifican las situaciones de emergencia, a las contratadas y subcontratadas; éstas a su vez tienen que transmitir esta información a sus trabajadores. El mismo nivel de información es emitido en sentido contrario, desde las contratadas y subcontratadas hacia GRANCAN AUTO S.L., para poder tomar medidas de prevención que tengan

en cuenta todos los riesgos y pueda realizarse una evaluación conjunta.

Para llegar a buen término con las empresas contratadas y subcontratadas, en lo que respecta a las obligaciones en materia de cooperación y coordinación, se dispone de un procedimiento que contempla los siguientes aspectos:

- Información que suministra a la empresa que ejecuta la contrata.
- Información e instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo, tanto los riesgos generales de la empresa como los específicos del área funcional donde se llevan cabo las tareas.
- Medidas de prevención y protección correspondientes a dichos riesgos.
- Medidas de emergencia a aplicar.
- Necesidad u obligatoriedad de realizar las tareas según procedimiento de trabajo establecido.
- Definición explícita de la obligatoriedad de obtener permiso o autorización de trabajo para la ejecución de determinadas tareas por su especial peligrosidad.

La información que debe suministrar la empresa contratada a GRANCAN AUTO S.L. es:

- Evaluación de riesgos asociados a la actividad que realiza la contrata. Planificación de la actividad preventiva.
- Medidas de prevención y protección a tomar por el personal de GRANCAN AUTO S.L. frente a esos riesgos.
- Relación permanentemente actualizada de operarios de la contrata, garantías de su formación en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar.

Medios conjuntos de coordinación empresarial:

- Estudiar la incidencia de las tareas a realizar en los riesgos propios de la zona, su posible repercusión y la necesidad en su caso de evaluación y planificación conjunta de riesgos y medidas.
- Fijar cauces de vigilancia y control de cumplimiento de las medidas de prevención y protección establecidas, designando para ello interlocutores cualificados, siendo en el caso de GRANCAN AUTO el Gerente en lo referente a tareas administrativas y el Jefe de Taller en lo referente a la zona de talleres, y estableciendo un programa de reuniones ordinarias y vías ágiles para convocar reuniones extraordinarias.

Este procedimiento es realizado por GRANCAN AUTO S.L. con las empresas distribuidoras

de repuestos que acceden al centro para dejar estos en el almacén, y ha de ser realizada en futuras cooperaciones con diferentes contratistas o subcontratistas que se puedan dar en el futuro.

#### 5.9.4. Autorizaciones de trabajos especiales

El acceso de trabajadores a zonas peligrosas de los lugares de trabajo o la realización de tareas que por diferentes circunstancias (acumulación de gases inflamables, operaciones con el depósito de combustible, ...) sean determinadas como peligrosas, donde su seguridad pueda verse afectada por distintos riesgos, exige una evaluación previa de dichos riesgos y la adopción de las medidas de control precisas para protegerlos. Mediante la autorización se controla fundamentalmente el acceso para que este se haga en condiciones seguras. Ahora bien la realización correcta de cualquier tarea en el interior de tales ámbitos, considerados como muy peligrosos, requiere por su criticidad del correspondiente instrucción de trabajo. En tal instrucción de trabajo se encuentra especificado la manera correcta de realizar las distintas operaciones, la cualificación requerida por parte de las personas implicadas y los medios materiales necesarios.

Se consideran trabajos especiales, que afectan al taller y que requieren de una autorización, los que se indican a continuación:

- **Trabajos en caliente:** Comprenden todas las operaciones con generación de calor, producción de chispas, llamas o elevadas temperaturas en proximidad de polvos, líquidos o gases inflamables o en recipientes que contengan o hayan contenido tales productos (proceso de soldadura cerca del depósito de combustible cuando no sea posible retirar este del vehículo, por ejemplo).
- **Trabajos eléctricos:** Están constituidos por todo tipo de trabajos eléctricos o no, que hayan de realizarse sobre o en las proximidades de instalaciones o equipos eléctricos energizados (vehículos eléctricos de la distribuidora con problemas de aislamiento, por ejemplo).

#### 5.9.5. Consignación de máquinas especialmente peligrosas e instalaciones fuera de servicio

Los mecánicos/as, chapistas y pintores/as que emplean máquinas y utilizan instalaciones susceptibles de producir daños a terceras personas o a los bienes están formados para la consignación de aquellas máquinas o instalaciones que se encuentren circunstancialmente fuera de servicio o cuando la accesibilidad a los mismos pueda generar peligro para las personas o la instalación por su puesta en marcha impropia. Emplearán las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes en caso de su puesta en marcha accidental o por personas no autorizadas para ello: señalización, barreras, cierres, guarda motores, y demás medidas que garanticen que imposibiliten la activación de la máquina o instalación sin conocimiento por parte de la persona que forzó su interrupción.

El Jefe de Taller y el Gerente serán los encargados de que los equipos de trabajo que se retiren del servicio permanezcan con sus dispositivos de protección o, en su defecto, se tomen las medidas necesarias para imposibilitar su uso. En cualquier caso, se señalará de forma visible y comprensible que el equipo de trabajo se encuentra fuera de servicio.

Finalmente, aunque no existe una legislación específica que obligue a la consignación de las máquinas durante las operaciones de mantenimiento, engrase, limpieza y reparación de las mismas, la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo establece en artículos 92 y 93 que:

- Las operaciones de entretenimiento, reparación, engrase y limpieza se efectuarán durante la detención de los motores, transmisiones y máquinas, salvo en sus partes totalmente protegidas.
- Toda máquina averiada o cuyo funcionamiento sea irregular será señalizada con la prohibición de su manejo a trabajadores no encargados de su reparación.

GRANCAN AUTO ha desarrollado un "Procedimiento de Consignación de Instalaciones y Equipos" para ordenar estos aspectos en el seno de la misma.

## 5.10. Control de emergencias

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además de obligar a los empresarios a que adopten cuantas medidas sean necesarias para evitar en los lugares de trabajo riesgos que pongan en peligro la vida y la integridad física o mental de los trabajadores, también establece una serie de obligaciones dirigidas a proteger a las personas que se encuentren en el lugar de trabajo, sean o no trabajadores, ante la posibilidad de que se presente una situación de emergencia.

Las actuaciones frente a sucesos previsibles, de carácter general, que desde GRANCAN AUTO S.L. se han de realizar afectan a la práctica totalidad de trabajadores del centro de trabajo y son de obligado cumplimiento en el ámbito general de la empresa. Dichas actuaciones comprende: el plan de emergencias, los primeros auxilios y la investigación de accidentes.

### 5.10.1. Plan de emergencia

El Plan de Emergencia tiene como objetivo la organización de los medios humanos y materiales disponibles para prevenir el riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, garantizando la evacuación y la intervención inmediata, el cumplimiento de la normativa vigente sobre seguridad, la preparación de una posible intervención de ayudas exteriores en caso de emergencia.

Es por ello que GRANCAN AUTO S.L. dispone de un Plan de Emergencia en el cual se han analizado las posibles situaciones de emergencia y se han adoptado las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios, y evacuación de trabajadores, designando para ello a las personas encargadas de poner en práctica estas medidas, siendo el Jefe de Taller y el Gerente para las respectivas áreas de trabajo, y comprobando periódicamente el correcto funcionamiento.

GRANCAN AUTO S.L. es responsable de adoptar las medidas adecuadas de evacuación de los trabajadores y de minimizar en lo posible los daños, en caso de emergencia y también es el responsable de la difusión del Plan de Emergencia entre sus trabajadores, para lo cual se entrega por escrito y de manera digital el mismo a estos así como se mantiene al menos una vez al año una charla en la que se les informa la forma de actuar ante un posible siniestro, de forma que todos los trabajadores sepan cómo actuar ante dicha situación y como evacuar a las personas, en caso necesario, tal y como consta por escrito en el Plan de Emergencias. El personal de emergencia está formado y entrenado adecuadamente a las misiones que tienen encomendadas en el Plan.

El contenido y estructura del Plan de Emergencia va en función del tipo y características del centro de trabajo, considerando aspectos como:

- Ubicación geográfica de la empresa (Polígono industrial del Goro, Telde).
- Características constructivas del edificio (Hormigón armado).
- Accesos y salidas del recinto (único acceso y salida).
- Disponibilidad de medios extintores de protección (BIEs dentro del centro, ningún hidrante cerca, ...).
- Localización y características de las instalaciones y servicios.
- Actividades que se desarrollen en cada planta o sección.
- Número y características físicas/psíquicas de los ocupantes.
- Legislación específica referente al sector de la actividad correspondiente.

### 5.10.2. Primeros auxilios

Los primeros auxilios son los referidos a atender de forma inmediata a todo trabajador que durante su jornada laboral sufra un accidente o una enfermedad común aguda para evitarle complicaciones clínicas. La actuación comprende los primeros auxilios y las atenciones sanitarias dentro de las instalaciones de la empresa, para poder así evitarle más lesiones de las que ya padece y evacuarle, en las mejores condiciones, a un centro donde pueda recibir asistencia sanitaria, o en

caso de accidente de gravedad, de mantener la vida de quién está a punto de perderla.

GRANCAN AUTO S.L. es responsable de planificar la atención y evacuación de los trabajadores accidentados o con enfermedades agudas, y de dotar de los medios necesarios para su realización. Es por ello que se ha elaborado un procedimiento específico para la atención sanitaria en caso de emergencia, en el que se contemplan las distintas fases de actuación, desde proteger la zona en la que se encuentra el trabajador afectado, al trabajador así como a uno mismo, el avisar a los otros compañeros para que puedan contactar con los sanitarios, y socorrer al trabajador; y que es revisado y actualizado periódicamente de manera anual. Se forma y recicla a los socorristas en número adecuados a la operatividad de los medios disponibles de evacuación, siendo en la actualidad en la empresa 2 mecánicos, 2 chapista, 1 pintora y 2 admirativos.

Todos los trabajadores son informados sobre los lugares a donde acudir en caso de accidente laboral, y los trámites administrativos para la notificación de los accidentes, con el fin, de que puedan recibir la atención requerida y causen el menor trastorno, tanto para el accidentado como para la empresa, en caso de producirse cualquier contingencia.

## 5.11. Notificaciones e investigaciones de accidentes

### 5.11.1. Investigación de accidentes e incidentes

La investigación de accidentes tiene como objetivo principal la deducción de las causas que los han generado a través del previo conocimiento de los hechos acaecidos. Alcanzado este objetivo, los objetivos inmediatos persiguen rentabilizar los conocimientos obtenidos para diseñar e implantar medidas correctoras encaminadas, tanto a eliminar las causas para evitar repetición del mismo accidente o similares, como aprovechar la experiencia para mejorar la prevención en la empresa.

La investigación de los accidentes e incidentes es realizada por el Jefe de Taller para aquellos que se hayan dado en el área de talleres, y por el Gerente para aquellos que se hayan dado en la zona administrativa, contando con la colaboración del técnico del SPA cuando sea necesario. Es conveniente que en esta investigación participe también el propio trabajador afectado.

Aun cuando puede ser aplicable en todos los accidentes, se recomienda que cuando se trate de investigaciones de cierta complejidad el mando directo (Jefe de Taller o Gerente) recabe la colaboración y el asesoramiento de otros técnicos y, si es posible, de especialistas en prevención proporcionados por el SPA, formando un equipo de trabajo. Las personas que tengan que investigar accidentes están adiestradas en el procedimiento a seguir en la aplicación de esta técnica preventiva.

Todos los trabajadores han de informar de cualquier accidente o incidente que presencien y colaborar en el esclarecimiento e investigación de accidentes sin ocultar datos o pruebas relevantes.

Para conseguir el mejor conocimiento de las causas que provocaron un accidente, se evitarán demoras en la investigación y analizar lo antes posible los documentos, partes materiales del entorno afectado, testimonios de las personas afectadas, etc.

Desde GRANCAN AUTO S.L., aunque solo es obligatorio por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales investigar aquellos accidentes con consecuencias lesivas, se investigan y registran todos los accidentes, incluidos aquellos que no hayan producido lesiones a personas, los conocidos como incidentes. Mediante esta investigación la empresa es capaz de anticiparse a posibles accidentes pudiendo eliminar los riesgos creados en los diferentes incidentes antes de que tengan consecuencias en los trabajadores. Se dará prioridad a la investigación de aquellos accidentes o incidentes más importantes, tales como los de consecuencias reales o potenciales graves, los que afecten a un número elevado de personas o los más repetitivos.

#### 5.11.2. Registro de accidentes y enfermedades profesionales y su notificación a la autoridad laboral

La notificación de accidentes a la Autoridad Laboral se realizará según el procedimiento establecido en la orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre a través del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo. El modelo de parte de accidente se obtiene a través de página web y se remite por vía electrónica.

Los documentos a notificar son los siguientes:

- Parte de accidente de trabajo.
- Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica.
- Relación de altas o fallecimientos de accidentados.

El plazo para remitir el parte de accidente depende de la gravedad de éste:

- Cuando se trata de accidentes graves, muy graves, mortales o múltiples (más de cuatro trabajadores), el empresario dispone de 24 horas para la comunicación del accidente.
- Los accidentes sin baja se comunican en el plazo de los 5 primeros días hábiles de cada mes.
- La mutua dispone mensualmente de 10 días para comunicar las altas o fallecimientos de accidentes.

## 5.12. Auditoría del plan preventivo

GRANCAN AUTO S.L. no está obligada a realizar Auditorías Reglamentarias por tener contratada todas las especialidades a un servicio de prevención ajeno, ya que el art. 29.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el R.D. 604/2006 añade que "las empresas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos deberán someter su sistema de prevención al control de una Auditoría Reglamentaria o evaluación externa". Pero independientemente de éstas auditorías reglamentarias a las que no está obligada la empresa, se realiza una auditoría interna del sistema preventivo, para verificar el cumplimiento de los objetivos preventivos, la eficacia de los diferentes elementos y actividades que conforman el presente Plan de Prevención y mantener actualizados los registros reglamentarios de manera periódica, establecida en 2 años por la dirección de la empresa y el SPA.

### 5.12.1. Procedimiento de auditoría interna del sistema de prevención

El procedimiento de auditoría tiene como objetivo poder evaluar la eficacia del sistema de prevención implantado por la empresa, con vistas a su mejora continua. Entran dentro del alcance de las auditorías la política, organización, planificación y actividades que la empresa tiene establecidas en las diferentes unidades funcionales, para la implantación de su Sistema Preventivo.

A partir de los resultados de la evaluación inicial de riesgos se ha elaborado el plan preventivo de la empresa en el que se han incluido el diseño y la implantación del sistema de prevención de riesgos laborales contándose para ello con el asesoramiento del SPA.

Periódicamente se realiza la correspondiente auditoría del sistema preventivo por un auditor externo acreditado. La periodicidad establecida es de 4 años con carácter general, ya que la empresa no se encuentra incluida en el Anexo I del RD 39/1997, modificado por el RD 604/2006 y siempre que la Autoridad Laboral, el ayuntamiento o la comunidad autónoma lo requiera, aunque la dirección de la empresa y el SPA han acordado que la periodicidad para GRANCAN AUTO S.L. sea de 2 años.

No obstante, dentro del Plan de seguimiento de las actividades preventivas desarrolladas, se efectuará periódicamente el análisis y el seguimiento de los aspectos que se estimen prioritarios para asegurar la eficacia del sistema.

Previamente a la realización de cualquier auditoría, el personal de las áreas afectadas, especialmente el Jefe de Taller y el Gerente que son los responsables de la zona de talleres y la zona administrativa respectivamente, son informados de los aspectos que se evalúan, de tal manera

que un incumplimiento de un procedimiento o norma no pueda ser achacable a la falta de información. Al mismo tiempo se avisará con antelación suficiente al Gerente para que pueda preparar la documentación que deba ser consultada en la auditoría, siendo este el vínculo permanente con el auditor y prestándole toda la colaboración que precise. Este y el Jefe de taller colaborarán en el desarrollo de la auditoría facilitando documentos y datos que se les solicite.

Los resultados de la auditoría se entregarán, aparte de a la Dirección, al Gerente y al Jefe de Taller como los responsables de prevención de las diferentes áreas del taller.

# ANEXO I. EVALUACIÓN DE RIESGOS: LUGARES DE TRABAJO

La presente Evaluación de Riesgos Laborales ha sido realizada con la información recogida durante las visitas a las instalaciones mostradas por la empresa y a la información facilitada por la misma en cuanto a instalaciones, equipos de trabajo y productos químicos utilizados, puestos de trabajo, así como los trabajos realizados tanto de forma ordinaria como extraordinaria. Por ello la empresa deberá proceder a la revisión de la misma, de forma prioritaria, para comprobar su contenido y si este estuviese incompleto contactar con el Servicio de Prevención Ajeno, de forma inmediata, para realizar la revisión de la misma.

La empresa también deberá comunicar los posibles cambios de actividad, la creación o eliminación de puestos de trabajo, adquisición de maquinaria, nuevos trabajos a realizar, incorporación de trabajadores especialmente sensibles o trabajadores que pasen a dicha situación (menores de edad, trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, discapacitados, personal con restricciones médicas, etc.), para revisar, si procede, la presente Evaluación de Riesgos Laborales.

Para la evaluación los riesgos se utilizará el método de evaluación de riesgos diseñado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) explicado en el apartado 5.1.1. Metodología de la Evaluación de Riesgos Laborales del capítulo 5. ACTUACIONES PREVENTIVAS BÁSICAS para todos aquellos riesgos para los que no exista legislación específica, normas o guías.

En este apartado se indican las diferentes zona en las que se ha clasificado la empresa para la identificación de los factores de riesgo existentes en el centro debidos específicamente al lugar de trabajo.

Para cada factor de riesgo encontrado se identifican y estiman los riesgos existentes para los trabajadores, aplicando para cada uno de ellos las medidas de prevención necesarias para evitar o controlar la situación de riesgo.

Los lugares de trabajo existentes en el centro son los que se relacionan a continuación:

**Tabla 8.** Lugares de trabajo.

LUGARES DE TRABAJO
GENERAL
RECEPCIÓN
TALLER MECÁNICA
TALLER CHAPA Y PINTURA
LAVADO COCHES

**GENERAL****Descripción actividad del lugar de trabajo**

GENERAL corresponde a todas las instalaciones y riesgos detectados que comparten todas las zonas identificadas en el centro de trabajo.

**Puestos de trabajo que acceden a la zona de trabajo**

- Administrativo/a
- Gerente
- Jefe de taller
- Chapista
- Pintor/a
- Mecánico/a
- Limpiador/a

**RESUMEN GLOBAL DE LOS RIESGOS ENCONTRADOS:**

FACTOR DE RIESGO		INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
Riesgos detectados en la zona de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
161	Contactos eléctricos directos*	-	-	Intolerable*
162	Contactos eléctricos directos*	-	-	Tolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	INSTALACIÓN ELÉCTRICA / Contactos eléctricos directos
<b>Valoración</b>	Intolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	- Deficiencia en la tapa de cuadro eléctrico - Ausencia de señalización de riesgo eléctrico
<b>Medidas preventivas</b>	
-Se ha de colocar la tapa al cuadro eléctrico	

-Colocar la señal de riesgo eléctrico.

**Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

**Señalización**



<b>RIESGO</b>	INSTALACIÓN ELÉCTRICA / Contactos eléctricos directos			
<b>Valoración</b>	Tolerable			
<b>Condición/es peligrosa</b>	Mantenimiento preventivo o revisión periódica oficial			
<b>Medidas preventivas</b>				
-Se ha de cumplir con el plan de revisiones periódicas ( Fecha de próxima revisión: DICIEMBRE 2019)				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.				

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	INSTALACIÓN TELECOMUNICACIONES			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
000	General	B	LD	Trivial

<b>RIESGO</b>	INSTALACIÓN TELECOMUNICACIONES / General			
<b>Valoración</b>	Trivial			

<b>Condición/es peligrosa</b>	Mantenimiento preventivo o revisión periódica oficial
<b>Medidas preventivas</b>	
-Se ha de cumplir con el plan de revisiones periódicas ( Fecha de próxima revisión: OCTUBRE 2018)	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
000	General	-	-	*Intolerable

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica

<b>RIESGO</b>	MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS / General
<b>Valoración</b>	Intolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	Botiquín de primeros auxilios no señalizado
<b>Medidas preventivas</b>	
El botiquín de primeros auxilios deberá señalizarse conforme a lo dispuesto en el REAL DECRETO 485/1997.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.	
<b>Señalización</b>	
	

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	INSTALACIÓN DE DETECCIÓN DE INCENDIOS			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>

000	General	B	LD	Trivial
-----	---------	---	----	---------

<b>RIESGO</b>	INSTALACIÓN DE DETECCIÓN DE INCENDIOS / General			
<b>Valoración</b>	Trivial			
<b>Condición/es peligrosa</b>	Mantenimiento preventivo o revisión periódica oficial			
<b>Medidas preventivas</b>				
-Se ha de cumplir con el plan de revisiones periódicas ( Fecha de próxima revisión: OCTUBRE 2018)				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.				
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.				

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
000	General	-	-	*Intolerable

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS / General			
<b>Valoración</b>	Intolerable			
<b>Condición/es peligrosa</b>	Almacenamiento de productos químicos no señalizado			
<b>Medidas preventivas</b>				
El ropero donde se almacenan los productos químicos deberá señalizarse conforme a lo dispuesto en el REAL DECRETO 485/1997.				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.				
REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad				

y salud en el trabajo.

### Señalización



FACTOR DE RIESGO		CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		
Riesgos detectados en la zona de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
180	Incendio: Medios de lucha	-	-	*Intolerable
000	General	-	-	*Intolerable

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS / Incendio: Medios de lucha			
<b>Valoración</b>	Intolerable			
<b>Condición/es peligrosa</b>	Altura extintores			
<b>Medidas preventivas</b>				
Algunos de los extintores (los situados en zona donde se encuentran los vehículos con los que se trabaja en el área de chapa y pintura) se encuentran en el suelo cuando han de estar colgados				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.				
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.				

<b>RIESGO</b>	CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS / Organización preventiva y del trabajo			
<b>Valoración</b>	Intolerable.			
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Deficiencia en la señalización de BIES y extintores			

	-Mantenimiento preventivo o revisión periódica oficial
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Se ha de sustituir las señales que se encuentren en mal estado.</p> <p>-Se ha de cumplir con el plan de revisiones periódicas (Fecha próxima revisión: OCTUBRE 2018)</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.</p> <p>REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.</p> <p>REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.</p>	
<b>Señalización</b>	
	

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
020	Caída de personas al mismo nivel	B	D	Tolerable
070	Choque contra objeto inmóviles	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO / Caída de personas al mismo nivel
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	Orden y limpieza deficiente
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>Se ha de mantener tanto las áreas de trabajo como de tránsito ordenadas y limpias para evitar caídas.</p> <p>Establecer controles periódicos de orden y limpieza durante la jornada de trabajo.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

<b>RIESGO</b>	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO / Choque contra objetos inmóviles			
<b>Valoración</b>	Tolerable			
<b>Condición/es peligrosa</b>	Golpes con mobiliario, equipos de trabajo u otros elementos inmóviles			
<b>Medidas preventivas</b>				
Se ha de evitar que las zonas de tránsito se encuentren invadidas por cualquier elemento inmóvil que entorpezca el paso.				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.				

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	VÍAS Y SALIDAS DE EMERGENCIA			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
214	Incendios: Evacuación	-	-	Intolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	VÍAS Y SALIDAS DE EMERGENCIA / Incendio: Evacuación			
<b>Valoración</b>	Intolerable			
<b>Condición/es peligrosa</b>	No hay señal de “SALIDA” ni indicaciones hacia la misma en el local.			
<b>Medidas preventivas</b>				
Se ha de situar las señalizaciones de “SALIDA” en la entrada/salida del taller así como las señalizaciones para llegar a la misma para las zonas en las que no sea posible ver la primera de manera directa.				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.				
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.				

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

### Señalización

**SALIDA**



**RECEPCIÓN****Descripción actividad del lugar de trabajo**

La RECEPCIÓN comprende los puestos de trabajo de los administrativos, el despacho del gerente y los aseos.

**Puestos de trabajo que acceden a la zona de trabajo**

- Administrativo/a
- Gerente
- Limpiador/a

**RESUMEN GLOBAL DE LOS RIESGOS ENCONTRADOS:**

FACTOR DE RIESGO		ILUMINACIÓN		
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
380	Iluminación	-	-	Intolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	ILUMINACIÓN / Iluminación
<b>Valoración</b>	Intolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	Iluminación deficiente en despacho del gerente
<b>Medidas preventivas</b>	
Se procurará mantener unos niveles de iluminación y contrastes de luminancia adecuados a las exigencias de las tareas, evitando variaciones bruscas dentro de la zona de operación y entre esta y su alrededores.	
Cambiar las iluminarias por unas que produzcan más luxes.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
REAL DECRETO 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización	

### **Observaciones sobre condición peligrosa**

Para determinar si la iluminación era la necesaria, a parte de la percepción visual obtenida, se ha empleado un luxómetro para obtener el valor generado por las luminarias actuales, siendo este menor que el necesario para una zona de exigencia visual alta debido a las tareas que se realizan.

**TALLER MECÁNICA****Descripción actividad del lugar de trabajo**

TALLER MÉCANICA es una zona habilitada para la reparación de la mecánica y la electrónica de los vehículos.

**Puestos de trabajo que acceden a la zona de trabajo**

- Jefe de taller
- Mecánico/a

**RESUMEN GLOBAL DE LOS RIESGOS ENCONTRADOS:**

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
020	Caída de objetos en manipulación	B	D	Tolerable
070	Choque contra objeto inmóviles	-	-	Intolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO / Caída de objetos en manipulación
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	Las herramientas manuales (llaves y demás útiles) se encuentran mal ordenadas, comprometiendo su estabilidad.
<b>Medidas preventivas</b>	
Se ha de mantener un orden a la hora de colocar las herramientas tras su uso para evitar posibles golpes tras su uso.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO / Choque contra objetos inmóviles
<b>Valoración</b>	Intolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	Objetos obstaculizando el paso al cuarto del compresor
<b>Medidas preventivas</b>	
Se ha de evitar que el acceso al cuarto de compresor se encuentre obstaculizado por objetos inmóviles.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
330	Ruidos	-	-	Tolerable*
000	General	-	-	Intolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS / Ruidos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	El aislamiento del cuarto de compresor mejorable
<b>Medidas preventivas</b>	
Se ha de mejorar, en la medida de lo posible, el ruido que sale del cuarto del compresor ya que, pese a no superar los límites, puede resultar molesto.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
<b>Observaciones sobre condición peligrosa</b>	
Para determinar el nivel de ruido producido por el compresor en sus alrededores, sobre todo centrado en la zona de taller que es la más cercana al cuarto donde se encuentra, se han utilizado dosímetros (medidores personales de	

exposición al ruido) en los mecánicos. Estos dispositivos son llevados por el trabajador durante su jornada laboral para la medición del nivel de exposición diario equivalente (L<sub>aeq,d</sub>) de cualquier tipo de ruido así como medir el nivel de pico (L<sub>pico</sub>), para así poder compararlos con los valores límites y valores que dan lugar a una acción establecidos por el REAL DECRETO 286/2006. Los resultados obtenidos, en los que se tenido en cuenta la atenuación que procuran los protectores auditivos tal y como establece la ley, de los dosímetros determinan que los valores obtenidos no superan el valor límite de exposición ni los valores que dan lugar a una acción.

<b>RIESGO</b>	EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS / Organización preventiva y del trabajo	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-No hay señalización de prohibido el paso al cuarto del compresor -No hay señalización de obligación de uso de protección auditiva	
<b>Medidas preventivas</b>		
- Colocar señal de prohibido el paso en la entrada al cuarto del compresor. - Colocar señal de obligación de uso de protección auditiva a la entrada del cuarto del compresor.		
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>		
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.  REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.		
<b>Señalización</b>		
		

**TALLER CHAPA Y PINTURA****Descripción actividad del lugar de trabajo**

TALLER CHAPA Y PINTURA es una zona habilitada para los trabajos de chapa en vehículos así como el pintado de los mismos.

**Puestos de trabajo que acceden a la zona de trabajo**

- Jefe de taller
- Chapista
- Pintor/a

**RESUMEN GLOBAL DE LOS RIESGOS ENCONTRADOS:**

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
000	General	B	LD	Trivial

<b>RIESGO</b>	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN / General			
<b>Valoración</b>	Trivial			
<b>Condición/es peligrosa</b>	Mantenimiento preventivo o revisión periódica oficial			
<b>Medidas preventivas</b>				
-Se ha de cumplir con el plan de revisiones periódicas ( Fecha de próxima revisión: ENERO 2019)				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.				

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
020	Caída de objetos en manipulación	M	D	Moderado

<b>RIESGO</b>	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO / Caída de objetos en manipulación
<b>Valoración</b>	Moderado
<b>Condición/es peligrosa</b>	La botella de gases para soldadora está colocada de forma inestable sobre el equipo móvil de la soldadura.
<b>Medidas preventivas</b>	
Los botellas se dispondrán siempre fijas y estables sobre un carro o atadas contra una pared	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
REAL DECRETO 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.	

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
180	Incendio: Medios de lucha	-	-	Intolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS / Incendio: Medios de lucha
<b>Valoración</b>	Intolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	Medios de extinción contra incendios con objetos que obstaculizan el acceso a los mismos.

### **Medidas preventivas**

Mantener la zona donde se encuentren los medios de extinción sin obstaculizar para en caso de incendio tener un fácil acceso a los mismos.

### **Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

**LAVADO DE COCHES****Descripción actividad del lugar de trabajo**

LAVADO DE COCHES es una zona habilitada para la limpieza de vehículos tras trabajos de chapa y pintura o grandes reparaciones.

**Puestos de trabajo que acceden a la zona de trabajo**

- Pintor/a

**RESUMEN GLOBAL DE LOS RIESGOS ENCONTRADOS:**

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	SUELOS, ABERTURAS Y DESNIVELES, Y BARANDILLAS			
<b>Riesgos detectados en la zona de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
020	Caída de personas al mismo nivel	-	-	Intolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	SUELOS, ABERTURAS Y DESNIVELES, Y BARANDILLAS / Caída de personas al mismo nivel
<b>Valoración</b>	Intolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	La superficie antideslizante donde se sitúa el trabajador se encuentra en mal estado.
<b>Medidas preventivas</b>	
Reparar la superficie antideslizante para evitar el riesgo de caída durante el lavado de coches.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

# ANEXO II. EVALUACIÓN DE RIESGOS: EQUIPOS DE TRABAJO

En este apartado se identifican los diferentes equipos de trabajo utilizados en la actividad de la empresa. Para cada equipo de trabajo se identifican y estiman los riesgos existentes para los trabajadores, aplicando, para cada uno de ellos, las medidas de prevención necesarias para evitar o controlar la situación de riesgo.

En caso de que se dispongan de equipos de trabajo iguales pero que difieren en los riesgos que presentan por defectos que se encuentren presentes en un dispositivo se realizará una evaluación particular del equipo en lugar de generalizar pese a ser idéntico al otro equipo.

**Tabla 9.** Equipos de trabajo.

<b>MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO</b>	
Cabina de pintura	Cargador de batería
Bancada de preparación	Soldador eléctrico
Brazo aspiración	Compresor
Elevador de vehículos 2 columnas	Lijadora
Elevador de vehículos 4 columnas	Equilibradora de neumáticos
Elevador de vehículos de tijera	Taladradora portátil
Prensa hidráulica	Lavadora a presión de agua
Desmontadora de neumáticos	Herramientas manuales
Esmeriladora	Etc.

En general, se han detectado ciertos riesgos comunes a todas las máquinas y equipos de trabajo, por lo que estos riesgos no se particularizarán por máquina o equipo de trabajo, sino que se planteará como un riesgo único para su planteamiento en la Planificación de la Actividad Preventiva del Plan de Prevención.

<b>RIESGO</b>	GENERAL
<b>Valoración</b>	Intolerable*
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Plan de inspecciones periódicas de las máquinas y equipos de trabajo.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Establecer una planificación de las inspecciones periódicas establecidas por las administraciones competentes en la materia. Establecer un archivo documental con la realización de las mismas.	

**Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	GENERAL
<b>Valoración</b>	Intolerable*
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Equipos de trabajo que no cuentan con marcado CE y/o libro de instrucciones.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Verificar que todas las máquinas y equipos de trabajo disponen del certificado del marcado CE, y de manual de instrucciones en castellano. En caso contrario habrá que realizar la adaptación al Real Decreto 1215/97, sobre las disposiciones mínimas de seguridad de las máquinas y equipos de trabajo. Si no se pudiera realizar la adaptación al citado Real Decreto, habrá que retirarla del uso por los trabajadores.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>CABINA DE PINTURA</b>							
<b>Marca</b>	ASTRA	<b>Modelo</b>	FUTURA	<b>Año</b>	2015	<b>Marcado CE</b>	Sí
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Cabina usada para realizar el pintado y secado de los vehículos.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-PINTOR/A							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
170	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	-	-	Intolerable*
180	Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas	-	-	Tolerable*
200	Explosiones	B	D	Tolerable
210	Incendios	-	-	Tolerable*
140	Exposición a temperaturas ambientales extremas	B	D	Tolerable

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas
<b>Valoración</b>	Intolerable*
<b>Condición/es peligrosa</b>	-No señalización uso de EPI (mascarilla) en la cabina.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>- La cabina de pintura debe disponer de un sistema de ventilación que arrastre las nieblas de pulverización y los vapores que se formen al pintar. Los restos de pintura y disolvente suspendidos y disueltos en el aire serán dirigidos hacia el suelo con rejilla de la cabina, donde la pintura quede retenida en los filtros "paint stop", y los vapores tóxicos sean depurados y expulsados al exterior.</p> <p>- Para la protección de las vías respiratorias, para evitar la inhalación de partículas nocivas o gases tóxicos, deberá utilizar la mascarilla correspondiente.</p> <p>-Colocar la señalización de uso obligatorio de mascarilla en la entrada de la cabina de pintura.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.	

**Señalización**

<b>RIESGO</b>	Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la cabina de pintura.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>- El trabajador en la cabina de pintura debe llevar los correspondientes EPIs, dependiendo de los riesgos a los que esté expuestos, siendo estos una ropa adecuada de trabajo, guantes para la protección de las manos, máscaras para la protección ocular y calzado de seguridad.</p> <p>-Todos los equipos de protección individual deben cumplir las exigencias de salud y seguridad que la Comunidad Europea indique.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Explosiones
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la cabina de pintura.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>- Las paredes y las puertas de la cabina de pintura deben ser aislantes, ignífugas y lisas con el fin de no acumular restos de pulverizaciones.</p> <p>-Muchos de los productos utilizados en la preparación y el embellecimiento de superficies de los vehículos son inflamables, por lo que para disminuir o evitar el riesgo de explosión, se puede actuar sobre la fuente de ignición (una llama, una chispa, un foco de calor, etc), evitando la misma.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Incendios
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la cabina de pintura.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>- Las paredes y las puertas de la cabina de pintura deben ser aislantes, ignífugas y lisas con el fin de no acumular restos de pulverizaciones.</p> <p>-Muchos de los productos utilizados en la preparación y el embellecimiento de superficies de los vehículos son inflamables, por lo que para disminuir o evitar el riesgo de incendios, se puede reducir los productos inflamables por medio de la utilización de productos de base al agua.</p> <p>-Disponer de los medios de extinción adecuados colocados y señalizados en todo el taller, fácilmente accesibles, operativos en cualquier instante y que hayan pasado los correspondientes controles o inspecciones periódicas y que se adecuen a las fuentes de ignición que puedan surgir.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Exposición a temperaturas ambientales extremas
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la cabina de pintura.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>- La cabina de pintura dispone de un sistema de aportación de calor para el curado de la pintura (horno), por lo que debe disponer de un sistema de aireación convenientemente filtrado, desde la parte superior hasta la parte inferior, para la extracción de las pulverizaciones de pintura y del sistema de aportación de calor. Se debe evitar los cambios de temperatura bruscos en la entrada y salida de las cabinas de pintura.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>BANCADA DE PREPARACIÓN</b>							
<b>Marca</b>	SPANESI	<b>Modelo</b>	CDL Pant	<b>Año</b>	1997	<b>Marcado CE</b>	Sí
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Bancada usada durante los procesos relativos al trabajo del pintado (trabajo sobre la chapa) del vehículo.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-PINTOR/A							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable
100	Proyección de fragmentos o partículas	B	ED	Moderado

<b>RIESGO</b>	Golpes/cortes por objetos o herramientas			
<b>Valoración</b>	Tolerable			
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la bancada de preparación			
<b>Medidas preventivas</b>				
<p>- Se mantendrá siempre una distancia de seguridad durante el proceso de estiramiento de la carrocería.</p> <p>-No sobrepasar, la carga máxima especificada por el fabricante.</p> <p>-Utilizar cables o eslingas de seguridad para evitar el efecto látigo.</p>				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.				

<b>RIESGO</b>	Proyección de fragmentos o partículas
<b>Valoración</b>	Moderado.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Rotura de piezas del vehículo o de la bancada en el momento del estirado
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Mantener las bridas y mordazas de amarre con los dientes siempre limpios y suficientemente apretadas en los puntos de amarre.</p> <p>-Asegurarse de que las guías, cadenas y otras piezas de tiro no estén dañadas, retorcidas o deformadas.</p> <p>-No sujetar el vehículo ni tirar del mismo, de zonas oxidadas o debilitadas por cualquier motivo.</p> <p>-Cuando se trabaja con cadenas debe utilizarse siempre una eslinga de seguridad que evite accidentes en caso de rotura de la misma, desgarrar de la chapa a la que está sujeta la mordaza o simplemente protegernos si se suelta accidentalmente la mordaza.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>BRAZO DE ASPIRACIÓN</b>							
<b>Marca</b>	SPANESI	<b>Modelo</b>	-	<b>Año</b>	1997	<b>Marcado CE</b>	Sí
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Brazo de aspiración usado durante los procesos relativos al trabajo del pintado del vehículo.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-PINTOR/A							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>					
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>	
080	Choque contra objetos móviles	B	D	Tolerable	

<b>RIESGO</b>	Choque contra objetos móviles				
<b>Valoración</b>	Tolerable				
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Golpe con el brazo durante su uso.				
<b>Medidas preventivas</b>					
-La altura de la centralita del aspirador debe estar del suelo a una altura entre 1,60 y 1,70 metros, por lo que se debe tener precaución a la hora de trabajar con él para evitar golpes a la hora de desplazarlo.					
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>					
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.					

<b>ELEVADOR DE VEHÍCULOS 2 COLUMNAS</b>							
<b>Marca</b>	CASCOS	<b>Modelo</b>	C5 5000 KG	<b>Año</b>	2007	<b>Marcado CE</b>	Sí
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Todos los elevadores de vehículos de 2 columnas (4 en total) son del mismo distribuidor y el mismo modelo.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	B	D	Tolerable
070	Choque contra objetos inmóviles	B	D	Tolerable
080	Choque contra objetos móviles	B	D	Tolerable
110	Atrapamientos por o entre objetos	B	D	Tolerable
162	Contactos eléctricos indirectos	B	D	Tolerable

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Depositar herramientas u objetos encima del vehículo o piezas sueltas.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Antes de iniciar la maniobra de ascenso del vehículo verificar que no haya pizas sueltas del vehículo u objetos encima del mismo que pudieran caer durante el mismo.	
-Sólo podrá utilizarlo el personal autorizado y adiestrado, sobretodo en los elevadores de dos columnas, por el riesgo de desprendimiento del motor.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Choque contra objetos inmóviles
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Golpe con el vehículo o elevador cuando está en diferentes posiciones.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Durante las tareas el personal ha de estar atento a la posición en la que se encuentra en el vehículo en el elevador para no golpearse.</p> <p>-La zona del suelo afectada por el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y se mantendrá siempre despejada de obstáculos y personas.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Choque contra objetos móviles
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Golpe durante el ascenso/descenso del elevador
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Los trabajadores deben permanecer atentos y alejados del vehículo durante el ascenso o descenso del mismo en el elevador.</p> <p>-La zona del suelo afectada por el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y se mantendrá siempre despejada de obstáculos y personas.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Atrapamiento por o entre objetos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Atrapamiento durante el ascenso/descenso del elevador
<b>Medidas preventivas</b>	
-Los trabajadores deben permanecer atentos y alejados del vehículo durante el ascenso o descenso del mismo en el elevador.	

-La zona del suelo afectada por el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y se mantendrá siempre despejada de obstáculos y personas.

**Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento
<b>Medidas preventivas</b>	
-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en el elevador del cableado eléctrico.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

ELEVADOR DE VEHÍCULOS 4 COLUMNAS							
<b>Marca</b>	Hofmann-Megaplan	<b>Modelo</b>	Megalift Z 31	<b>Año</b>	2014	<b>Marcado CE</b>	Sí
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Todos los elevadores de vehículos de 4 columnas (2 en total) son del mismo distribuidor y el mismo modelo.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A							

Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
030	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento	B	D	Tolerable
070	Choque contra objetos inmóviles	B	D	Tolerable
080	Choque contra objetos móviles	B	D	Tolerable
110	Atrapamientos por o entre objetos	B	D	Tolerable
162	Contactos eléctricos indirectos	B	D	Tolerable

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Depositar herramientas u objetos encima del vehículo o piezas sueltas.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Antes de iniciar la maniobra de ascenso del vehículo verificar que no haya pizas sueltas del vehículo u objetos encima del mismo que pudieran caer durante el mismo.	
-Sólo podrá utilizarlo el personal autorizado y adiestrado.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Choque contra objetos inmóviles
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Golpe con el vehículo o elevador cuando está en diferentes posiciones.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Durante las tareas el personal ha de estar atento a la posición en la que se encuentra en el vehículo en el elevador para no golpearse.</p> <p>-La zona del suelo afectada por el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y se mantendrá siempre despejada de obstáculos y personas.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Choque contra objetos móviles
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Golpe durante el ascenso/descenso del elevador
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Los trabajadores deben permanecer atentos y alejados del vehículo durante el ascenso o descenso del mismo en el elevador.</p> <p>-La zona del suelo afectada por el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y se mantendrá siempre despejada de obstáculos y personas.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Atrapamiento por o entre objetos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Atrapamiento durante el ascenso/descenso del elevador
<b>Medidas preventivas</b>	
-Los trabajadores deben permanecer atentos y alejados del vehículo durante el ascenso o descenso del mismo en el elevador.	

-La zona del suelo afectada por el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y se mantendrá siempre despejada de obstáculos y personas.

**Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento
<b>Medidas preventivas</b>	
-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en el elevador del cableado eléctrico.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE TIJERA							
<b>Marca</b>	COIRO	<b>Modelo</b>	ASSO 40	<b>Año</b>	2010	<b>Marcado CE</b>	No se aprecia
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Solo se dispone de un elevador de este tipo, y pese a ser relativamente nuevo, no se aprecia marcado CE y falta señalización de riesgo eléctrico.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A							

Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
070	Choque contra objetos inmóviles	B	D	Tolerable
080	Choque contra objetos móviles	B	D	Tolerable
110	Atrapamientos por o entre objetos	B	D	Tolerable
162	Contactos eléctricos indirectos	-	-	Intolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Choque contra objetos inmóviles
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Golpe con el vehículo o elevador cuando está en diferentes posiciones.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Durante las tareas el personal ha de estar atento a la posición en la que se encuentra en el vehículo en el elevador para no golpearse.	
-La zona del suelo afectada por el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y se mantendrá siempre despejada de obstáculos y personas.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Choque contra objetos móviles
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Golpe durante el ascenso/descenso del elevador
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Los trabajadores deben permanecer atentos y alejados del vehículo durante el ascenso o descenso del mismo en el elevador.</p> <p>-La zona del suelo afectada por el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y se mantendrá siempre despejada de obstáculos y personas.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Atrapamiento por o entre objetos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Atrapamiento durante el ascenso/descenso del elevador
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Los trabajadores deben permanecer atentos y alejados del vehículo durante el ascenso o descenso del mismo en el elevador.</p> <p>-La zona del suelo afectada por el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y se mantendrá siempre despejada de obstáculos y personas.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Intolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	<p>-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento</p> <p>-No hay señalización de riesgo eléctrico</p>

### Medidas preventivas

-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en el elevador del cableado eléctrico.

-Colocar la señalización de riesgo eléctrico ya que no se aprecia o no es visible.

### Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés

REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

### Señalización



PRENSA HIDRÁULICA							
<b>Marca</b>	MEGA	<b>Modelo</b>	-	<b>Año</b>	1998	<b>Marcado CE</b>	No se aprecia.
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
No se aprecia ningún adhesivo que de información sobre el modelo o el año de puesta en marcha, aunque si el de fabricación. Tampoco se aprecia el marcado CE en el dispositivo. Si dispone de manual de instrucciones.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A -CHAPISTA							

Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
100	Proyección de fragmentos o partículas	B	D	Tolerable
110	Atrapamientos por o entre objetos	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	Proyección de fragmentos o partículas
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Rotura de piezas trabajadas durante su uso en la prensa.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Se debe situar la prensa siempre contra una pared, si esto no fuera posible, habrá que colocar una placa de protección en la parte trasera de la zona de trabajo que impida el escape de proyecciones. -Utilizar siempre protección ocular y facial.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Atrapamiento por o entre objetos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Atrapamiento durante el uso de la prensa

### **Medidas preventivas**

-Su utilización debe ser solamente efectuada por personas autorizadas, que cuenten con la suficiente capacitación y con la formación específica. Respetar siempre y de forma rigurosa las instrucciones del fabricante en cuanto al uso previsto de la máquina, su funcionamiento y mantenimiento.

-No introducir las manos ni parte alguna del cuerpo en la zona de trabajo.

-No utilizar nunca la prensa llevando ropa holgada, reloj, anillo, cadenas, etc. Los cabellos largos deben estar recogidos.

### **Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

<b>DESMONTADORA DE NEUMÁTICOS</b>							
<b>Marca</b>	Twin Busch	<b>Modelo</b>	TW X-01	<b>Año</b>	2012	<b>Marcado CE</b>	Sí
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Máquina usada para el desmontaje de la cubierta de la llanta.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable
040	Caída de objetos en manipulación	B	D	Tolerable
162	Contactos eléctricos indirectos	-	-	Tolerable

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Golpes/cortes por objetos o herramientas		
<b>Valoración</b>	Tolerable		
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la desmontadora de neumáticos		
<b>Medidas preventivas</b>			
- Se seguirán las instrucciones de uso del fabricante para evitar golpes durante el proceso con la desmontadora de neumáticos.			
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>			
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.			

<b>RIESGO</b>	Caída de objetos en manipulación
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Caída del neumático a la hora de colocar/sacar este de la desmontadora.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>- Se seguirán las instrucciones de uso del fabricante para evitar golpes durante el proceso con la desmontadora de neumáticos.</p> <p>-Durante el proceso de colocación o extracción del neumático de la desmontadora hacerlo con precaución para que no se desprenda. Agarrar con fuerza y firmemente durante el proceso.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en la desmontadora.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

ESMERILADORA							
<b>Marca</b>	Makita	<b>Modelo</b>	-	<b>Año</b>	2006	<b>Marcado CE</b>	No se aprecia
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Esmeriladora de tipo banco. No se aprecia ni modelo ni marcado CE en la máquina. Se le han retirado las protecciones para la proyección de partículas para más comodidad a la hora de trabajar.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A							

Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
100	Proyección de fragmentos o partículas	M	D	Moderado

<b>RIESGO</b>	Proyección de fragmentos o partículas			
<b>Valoración</b>	Moderado.			
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Se ha retirado la protección que viene en la máquina.			
<b>Medidas preventivas</b>				
-Se debe recolocar las protecciones que traía originalmente la máquina para evitar el riesgo de proyección de partículas.				
-No se ha de retirar ningún elemento de la máquina que comprometa la seguridad del trabajador.				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.				

<b>CARGADOR DE BATERÍA</b>							
<b>Marca</b>	GREENCUT	<b>Modelo</b>	CRB300	<b>Año</b>	2013	<b>Marcado CE</b>	Sí.
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Cargador para batería de vehículos.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>					
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>	
160	Contactos eléctricos	B	D	Tolerable	

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos				
<b>Valoración</b>	Tolerable.				
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento -Contacto con las pinzas durante el proceso de carga				
<b>Medidas preventivas</b>					
-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en el cargador. -Seguir las instrucciones de uso para llevar a cabo el procedimiento de carga. -Evitar tocar los bornes con las manos desnudas, llevar guantes aislantes.					
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>					
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.					

<b>SOLDADOR ELÉCTRICO</b>							
<b>Marca</b>	PASOL	<b>Modelo</b>	SYNERGIC PRO 230-4	<b>Año</b>	2007	<b>Marcado CE</b>	Sí.
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Soldador usado para las tareas de reparación de carrocería, chapa, etc.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-CHAPISTA							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
100	Proyección de fragmentos o partículas	B	D	Tolerable
150	Contactos térmicos	B	D	Tolerable
160	Contactos eléctricos	B	D	Tolerable
170	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	-	-	Intolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Proyección de fragmentos o partículas
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Proyección de fragmentos durante soldadura.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Se deben utilizar los EPIs correspondientes para evitar la proyección de fragmentos o partículas durante el trabajo de soldadura.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Contactos térmicos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contactos con objetos a altas temperaturas durante soldadura.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Se deben utilizar los EPIs correspondientes para evitar quemarse en caso de contactar con objetos a alta temperatura durante el proceso de soldadura.</p> <p>-Seguir un procedimiento de trabajo adecuado para evitar tener que contactar con objetos a alta temperatura.</p> <p>-Usar guantes frente a riesgos térmicos (guantes de soldador).</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	<p>-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento</p> <p>-Contacto con el arco eléctrico durante la soldadura</p>
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en el soldador.</p> <p>-Seguir las instrucciones de uso y los procedimientos establecidos para llevar a cabo las soldaduras.</p> <p>-Evitar introducir la mano en el arco eléctrico.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas
<b>Valoración</b>	Intolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de EPIs incorrectos durante las operaciones de soldadura
<b>Medidas preventivas</b>	
- Para la protección de las vías respiratorias, para evitar la inhalación de partículas nocivas o gases tóxicos, deberá utilizar la mascarilla correspondiente.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.	

<b>COMPRESOR</b>							
<b>Marca</b>	GREENCUT	<b>Modelo</b>	FA65120	<b>Año</b>	2013	<b>Marcado CE</b>	Sí
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Compresor de aire. El aislante del mango se encuentra deteriorado, lo que produce temperaturas elevadas.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A -CHAPISTA							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
150	Contactos térmicos	M	D	Moderado
160	Contactos eléctricos	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	Contactos térmicos
<b>Valoración</b>	Moderado
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contactos con objetos a altas temperaturas durante soldadura. -Aislamiento del mango deteriorado.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Se deben utilizar los EPIs correspondientes para evitar quemarse en caso de contactar con objetos a alta temperatura. -Usar guantes frente a riesgos térmicos. -Reparar o sustituir el aislamiento del mango.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en el compresor.</p> <p>-Seguir las instrucciones de uso y los procedimientos establecidos para su uso.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>LIJADORA</b>							
<b>Marca</b>	ETS	<b>Modelo</b>	150/5 EQ	<b>Año</b>	2008	<b>Marcado CE</b>	Sí
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Lijadora usada para las operaciones de lijado para trabajar la pintura del coche o las soldaduras							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-PINTOR/A -CHAPISTA							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable
162	Contactos eléctricos indirectos	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	Golpes/cortes por objetos o herramientas			
<b>Valoración</b>	Tolerable			
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la lijadora			
<b>Medidas preventivas</b>				
- Se seguirán las instrucciones de uso del fabricante para evitar cortes durante las operaciones de lijado. -Utilizar los EPIs necesarios (guantes resistente a riesgos mecánicos) dependiendo de la operación a realizar.				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.				

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento
<b>Medidas preventivas</b>	
-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en la lijadora.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

EQUILIBRADORA DE NEUMÁTICOS							
<b>Marca</b>	ZIPPER	<b>Modelo</b>	ZI-RWM99	<b>Año</b>	2013	<b>Marcado CE</b>	Sí
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Máquina usada para el equilibrado de la rueda para proceder a montarla en el vehículo.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A							

Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable
040	Caída de objetos en manipulación	B	D	Tolerable
162	Contactos eléctricos indirectos	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	Golpes/cortes por objetos o herramientas		
<b>Valoración</b>	Tolerable		
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la equilibradora de neumáticos		
<b>Medidas preventivas</b>			
- Se seguirán las instrucciones de uso del fabricante para evitar golpes durante el proceso con la equilibradora de neumáticos.			
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>			
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.			

<b>RIESGO</b>	Caída de objetos en manipulación
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Caída del neumático a la hora de colocar/sacar este de la equilibradora.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>- Se seguirán las instrucciones de uso del fabricante para evitar golpes durante el proceso con la equilibradora de neumáticos.</p> <p>-Durante el proceso de colocación o extracción del neumático de la equilibradora hacerlo con precaución para que no se desprendan. Agarrar con fuerza y firmemente durante el proceso.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en la equilibradora.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

TALADRADORA PORTÁTIL							
<b>Marca</b>	Makita	<b>Modelo</b>	DDF453RFE	<b>Año</b>	2007	<b>Marcado CE</b>	Sí
Descripción del equipo de trabajo							
Taladradora portátil usada en operaciones de mecánica y de chapa.							
Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo							
-MECÁNICO/A -CHAPISTA							

Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable
162	Contactos eléctricos indirectos	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	Golpes/cortes por objetos o herramientas	
<b>Valoración</b>	Tolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la taladradora	
Medidas preventivas		
<p>- Se seguirán las instrucciones de uso del fabricante para evitar cortes durante las operaciones de taladrado.</p> <p>-Utilizar los EPIs necesarios (guantes resistente a riesgos mecánicos) dependiendo de la operación a realizar.</p>		
Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés		
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.		

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento
<b>Medidas preventivas</b>	
-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en la taladradora.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

LAVADORA A PRESIÓN DE AGUA							
<b>Marca</b>	Karcher	<b>Modelo</b>	K2	<b>Año</b>	2010	<b>Marcado CE</b>	Sí
Descripción del equipo de trabajo							
Hidrolimpiadora usada para el lavado de vehículo tras operaciones de chapa y pintura o grandes reparaciones para entrega al cliente.							
Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo							
-PINTOR/A							

Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
100	Proyección de fragmentos o partículas	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	Proyección de fragmentos o partículas			
<b>Valoración</b>	Tolerable			
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Proyección de agua a presión			
Medidas preventivas				
<p>-Se deben seguir unas pautas para el lavado de vehículos.</p> <p>-No se ha de comenzar a operar con el equipo si en el área de trabajo se encuentran personas ajenas a la operación.</p>				
Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés				
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.				

<b>HERRAMIENTAS MANUALES</b>							
<b>Marca</b>	-	<b>Modelo</b>	-	<b>Año</b>	-	<b>Marcado CE</b>	-
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Herramientas manuales usadas durante las operaciones propias de un taller (llave inglesa, destornillador, etc.).							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-PINTOR/A							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	Golpes/cortes por objetos o herramientas			
<b>Valoración</b>	Tolerable			
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de herramientas manuales			
<b>Medidas preventivas</b>				
<p>- Las herramientas deberán estar en buen estado de uso, en caso contrario, deben ser reemplazadas y puestas fuera de circulación para evitar que sean usadas. Utilizar este material sólo para lo que fue concebido por el fabricante de los mismos. Deben definirse y utilizarse las herramientas y utillajes adecuados para cada una de las tareas a realizar.</p> <p>-Conservarlas limpias y verificar su estado periódicamente y conservarlas adecuadamente.</p>				
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>				
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.				

<b>SIERRA RADIAL</b>							
<b>Marca</b>	Bosch	<b>Modelo</b>	PWS720-115	<b>Año</b>	2010	<b>Marcado CE</b>	Sí.
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Herramientas manuales usadas durante las operaciones propias de un taller (llave inglesa, destornillador, etc.).							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A -CHAPISTA -PINTOR/A							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable
162	Contactos eléctricos indirectos	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	Golpes/cortes por objetos o herramientas		
<b>Valoración</b>	Tolerable		
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la sierra radial o amoladora		
<b>Medidas preventivas</b>			
- Se seguirán las instrucciones de uso del fabricante para evitar cortes durante las operaciones de taladrado. -Utilizar los EPIs necesarios (guantes resistente a riesgos mecánicos) dependiendo de la operación a realizar.			
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>			
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.			

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento
<b>Medidas preventivas</b>	
-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en la sierra amoladora.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>PISTOLA AEROGRÁFICA</b>							
<b>Marca</b>	Gahesa	<b>Modelo</b>	H827	<b>Año</b>	2008	<b>Marcado CE</b>	Sí.
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Pistola aerográfica usada para la aplicación de pintura al vehículo o los componentes a pintar.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-PINTOR/A							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
170	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	-	-	Tolerable*
180	Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas	-	-	Tolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Gases producidos por la pintura aplicada durante lo operación de pintado.
<b>Medidas preventivas</b>	
- Para la protección de las vías respiratorias, para evitar la inhalación de partículas nocivas o gases tóxicos, deberá utilizar la mascarilla correspondiente.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.	
REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de la pistola aerográfica.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>- El trabajador e debe llevar los correspondientes EPIs, dependiendo de los riesgos a los que esté expuestos, siendo estos una ropa adecuada de trabajo, guantes para la protección de las manos, máscaras para la protección ocular y calzado de seguridad.</p> <p>-Todos los equipos de protección individual deben cumplir las exigencias de salud y seguridad que la Comunidad Europea indique.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.</p> <p>REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.</p>	

ESCALERA DE MANO							
<b>Marca</b>	-	<b>Modelo</b>	-	<b>Año</b>	-	<b>Marcado CE</b>	No se percibe.
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Escalera de mano usada para acceder a repuestos en los altos de la estantería del almacén o para la limpieza de altillos en recepción.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-MECÁNICO/A -LIMPIADOR/A							

Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
010	Caída de personas a distinto nivel	-	-	Intolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Caída de personas a distinto nivel
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Escalera de mano sin zapata antideslizante.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Las escaleras de mano tendrán la resistencia y los elementos de apoyo y sujeción necesarios para que su utilización en las condiciones requeridas no suponga un riesgo de caída, por rotura o desplazamiento de las mismas. En particular, las escaleras de tijera dispondrán de elementos de seguridad que impidan su apertura al ser utilizadas.	
-Colocar zapata antideslizante o retirar la escalera de su uso por los trabajadores.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

ORDENADOR DE SOBREMESA							
<b>Marca</b>	HP	<b>Modelo</b>	-	<b>Año</b>	2010	<b>Marcado CE</b>	Sí.
Descripción del equipo de trabajo							
Se dispone de un equipo de trabajo por cada puesto de trabajo en la recepción (en total 5).							
Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo							
-ADMINISTRATIVO/A							
-GERENTE							

Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo				
Código	Riesgo	P	C	Estimación
162	Contactos eléctricos indirectos	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento
Medidas preventivas	
-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en el ordenador.	
Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA,ESCÁNER)</b>							
<b>Marca</b>	KYOCERA	<b>Modelo</b>	TASKalfa 2550ci	<b>Año</b>	2012	<b>Marcado CE</b>	Sí.
<b>Descripción del equipo de trabajo</b>							
Se dispone de un equipo de trabajo común para todos los puestos de trabajo.							
<b>Puesto/s de trabajo que utilizan el equipo de trabajo</b>							
-ADMINISTRATIVO/A  -GERENTE							

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
162	Contactos eléctricos indirectos	B	D	Tolerable

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Tolerable.
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento
<b>Medidas preventivas</b>	
-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en la multifunción.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

# ANEXO III. EVALUACIÓN DE RIESGOS: PUESTOS DE TRABAJO

Este apartado muestra la evaluación de los riesgos específicos al puesto de trabajo. Para cada riesgo identificado se indica la estimación de dicho riesgo, así como las medidas de prevención requeridas para el control del riesgo.

**Tabla 10.** Puesto y número de trabajadores

PUESTO DE TRABAJO	Nº TRABAJADORES
ADMINISTRATIVO/A	4
GERENTE	1
JEFE DE TALLER	2
CHAPISTA	3
PINTOR/A	2
MECÁNICO/A	8
LIMPIADOR/A	2

Para no ser redundante a la hora de establecer los riesgos de puestos de trabajo similares, por ejemplo los puestos de gerente y administrativo, se establecerán como conjunto y se determinarán los riesgos a los que son susceptibles dichos puestos de trabajo. En caso de presentarse una condición peligrosa específica de un puesto cuando se presente en conjunto, se detallará junto a esta así como en la medida preventiva.

PUESTO/S DE TRABAJO: ADMINISTRATIVO/A Y GERENTE	
<b>Sensibilidad</b>	-----
Descripción del puesto/s de trabajo	
<p>-ADMINISTRATIVO/A: En éste puesto de trabajo se realiza la gestión de las siguientes tareas: Realizar el cobro de facturas, elaborar documentos de contabilidad, efectuar el registro, control y archivo de correspondencia y facturación, responder la correspondencia y atención de teléfono, atención directa de clientes y proveedores, realizar desplazamientos para gestiones en organismos públicos, bancos, etc.</p> <p>-GERENTE: Realiza las tareas de planificar, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar todas las actividades de la empresa.</p>	
<b>Nº de trabajadores que desempeñan este puesto/s de trabajo</b>	-A: 4 -G: 1
Lugares de trabajo a las que accede	
<p>-GENERAL</p> <p>-RECEPCIÓN</p>	

**Equipos de protección**

-Chaleco de alta visibilidad

**Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo**

Código	Riesgo	P	C	Estimación
020	Caída de personas al mismo nivel	B	D	Tolerable
040	Caída de objetos en manipulación	B	D	Tolerable
070	Choques y golpes contra objetos inmóviles	B	D	Tolerable
230	Atropellos o golpes con vehículos	B	D	Tolerable
410	Posturas de trabajo	-	-	Tolerable*
430	Fatiga visual	-	-	Tolerable*
470	Carga mental	-	-	Tolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Caída de personas al mismo nivel
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Caídas por suelos mojados y deslizantes o derrames de productos o sustancias al suelo  -Falta de orden y limpieza
<b>Medidas preventivas</b>	
-Mantener continuamente el suelo seco y eliminar con rapidez los derrames o vertidos de productos al suelo  -Cuando sea necesario, las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída deberán estar señalizadas  -Mantener en todo momento el orden y la limpieza.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Caída de objetos en manipulación
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Caídas de archivos al transportarlos de forma manual. -Exceso de materiales en los planos de trabajo (libros, documentos, ...)
<b>Medidas preventivas</b>	
-Sujetar siempre los archivos con firmeza con ambas manos y pegarlos al cuerpo. Si es necesario cambiar el agarre, hacerlo apoyando los archivos. Agarrar los archivos por los asideros si los tuviera, en caso contrario, se agarrará de la forma más segura posible. -Se evitará el exceso de material de oficina en los planos de trabajo.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Choques contra objetos inmóviles
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Choques y golpes con las esquinas de las mesas de trabajo, puertas y cajones de los armarios y objetos en general.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Mantener despejados de objetos las zonas de paso. -Señalizar o delimitar las aristas, esquinas, etc. de las mesas, máquinas y materiales, entre otros.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Atropellos o golpes con vehículos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	- Accidentes de tráfico en los desplazamientos para la realización de gestiones fuera del centro de trabajo (Organismos Públicos, bancos, proveedores y acreedores). - Accidentes in itinere al ir o volver de su domicilio al trabajo.

**Medidas preventivas**

-El conductor debe conocer y aplicar correctamente el código de circulación, evitando ser un peligro para los demás usuarios de la vía.

-No usar el teléfono móvil mientras se conduce.

-Conducir de forma prudente, y en caso de no notarse en disposición de continuar el trayecto por su estado de salud (mareos, pérdida de visión momentánea, ...) evitar conducir.

**Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

**Equipos de protección individual**

-Chaleco de alta visibilidad

<b>RIESGO</b>	Posturas de trabajo
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Adopción de una postura inadecuada en el puesto de trabajo
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Los trabajadores deben adoptar una postura adecuada en el puesto de trabajo.</p> <p>-Mantener el tronco erguido, evitando adoptar posturas que mantengan la columna ladeada.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p> <p>ISO 11226 "Ergonomics – Evaluation of static working postures"</p>	
<b>Observaciones sobre condición peligrosa</b>	
<p>Para determinar si las posturas de trabajo adoptadas durante la jornada laboral de los trabajadores se uso la norma ISO 11226. Para ello se determinaron las posturas por observación de las mismas durante la jornada anotando, de forma aproximada, las posturas adoptadas para diferentes partes del cuerpo (extremidades superiores, extremidades inferiores, cuello, ...) pudiendo así valorar que todas ellas son tolerables durante la jornada laboral. En caso de ser necesario en el futuro, se puede realizar un estudio personalizado utilizando otros métodos de recogida de datos (fotografías, vídeos, sistemas de escaneado, ...) para hacer un análisis específico de las posturas llevadas a cabo durante la jornada.</p>	

<b>RIESGO</b>	Fatiga visual
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Utilización de pantallas de visualización de datos durante largos periodos de tiempo, con altas exigencias visuales o sin descansos.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Se ha establecer periodos de descanso cada cierto tiempo para evitar sobreesfuerzos del aparato visual.</p> <p>-La colocación de la pantalla debe estar a una distancia en 40 y 70 centímetros, y a la misma altura de los ojos aproximadamente, a ser posible disponiendo de filtros para evitar reflejos y brillos.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p> <p>REAL DECRETO 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización</p>	
<b>Observaciones sobre condición peligrosa</b>	
Se ha determinado este riesgo como tolerable al realizar un cuestionario, el cual es un procedimiento para la evaluación de las PVD, a todos los trabajadores pudiendo valorar así el riesgo.	

<b>RIESGO</b>	Carga mental
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención simultanea de teléfonos, clientes, tareas administrativas, etc.</li> <li>- Exceso de tareas o dificultad de las mismas.</li> <li>- Responsabilidad en la toma de decisiones (GERENTE).</li> </ul>
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Planificar los diferentes trabajos de la jornada laboral reservando una parte para imprevistos.</p> <p>-Prever pausas cortas para la reducción de la fatiga mental y la tensión o saturación psicológica.</p> <p>-Formación encaminada a perfeccionar la carga mental de los trabajadores.</p> <p>-Es importante disponer de la información necesaria para ver qué lugar tiene la decisión a tomar en el panorama general de la empresa. Analizar cómo la toma de decisión afectará el asunto en el cual se está trabajando, así como a la organización en conjunto. (GERENTE)</p>	

-Prever los imprevistos que puedan surgir en el departamento. (GERENTE)

**Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NTP 179. La carga mental del trabajo: definición y evaluación.

NTP 491. Actitudes y habilidades de los mandos frente a cambios.

NTP 659. Carga mental de trabajo: diseño de tareas.

NTP 534. Carga mental de trabajo: factores.

NTP 445. Carga mental de trabajo: fatiga.

<b>PUESTO/S DE TRABAJO: JEFE DE TALLER</b>	
<b>Sensibilidad</b>	-----
<b>Descripción del puesto/s de trabajo</b>	
Realiza la coordinación de las tareas en taller de mecánica, chapa y pintura.	
<b>Nº de trabajadores que desempeñan este puesto/s de trabajo</b>	2
<b>Lugares de trabajo a las que accede</b>	
-GENERAL -TALLER MECÁNICA -TALLER CHAPA Y PINTURA.	
<b>Equipos de protección</b>	
-Chaleco de alta visibilidad -Calzado de seguridad	

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
020	Caída de personas al mismo nivel	B	D	Tolerable
230	Atropellos o golpes con vehículos	B	ED	Moderado
470	Carga mental	-	-	Tolerable*

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Caída de personas al mismo nivel
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Caídas por suelos irregulares o resbaladizos por machas o derrames de aceites, grasa, refrigerantes, etc. -Por uso de calzado inadecuado.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Mantener continuamente el suelo seco y eliminar con rapidez los derrames, machas, desperdicios, residuos, etc. de productos al suelo	

-Mantener en todo momento el orden y la limpieza.
-Utilizar calzado antideslizante.
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
<b>Equipos de protección individual</b>
-Calzado de seguridad.

<b>RIESGO</b>	Atropellos o golpes con vehículos
<b>Valoración</b>	Moderado
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Al invadir las zonas ocupadas por trabajadores. -Por falta de visibilidad o ausencia de aviso.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Extremar la precaución cuando existan vehículos en marcha. Evitar que se cometan actos inseguros.	
-Utilizar chaleco de alta visibilidad para poder ser perceptible.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
<b>Equipos de protección individual</b>	
-Chaleco de alta visibilidad	

<b>RIESGO</b>	Carga mental
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Agobio o estrés a consecuencia de cumplir con los plazos de entrega de los vehículos con los clientes.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Planificar los diferentes trabajos de la jornada laboral reservando una parte para imprevistos.	
-Realizar una planificación correcta de las tareas.	

### Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NTP 179. La carga mental del trabajo: definición y evaluación.

NTP 491. Actitudes y habilidades de los mandos frente a cambios.

NTP 659. Carga mental de trabajo: diseño de tareas.

NTP 534. Carga mental de trabajo: factores.

NTP 445. Carga mental de trabajo: fatiga.

<b>PUESTO/S DE TRABAJO: MECÁNICO/A, CHAPISTA Y PINTOR/A</b>	
<b>Sensibilidad</b>	-----
<b>Descripción del puesto/s de trabajo</b>	
<p>-MECÁNICO/A: Tiene como funciones diagnosticar, reparar, mantener y poner a punto componentes mecánicos y electrónicos de los vehículos.</p> <p>-CHAPISTA: El chapista realiza las tareas de reparación de los daños o desperfectos (reparación de piezas o sustitución en caso de no poder ser reparadas) que puedan presentar los elementos que componen la carrocería de un vehículo, así como todos sus accesorios.</p> <p>-PINTOR/A: Pintar las carrocerías de los vehículos con los materiales, útiles y equipos adecuados a cada superficie, lo que supone preparar la superficie (limpieza y lijado), mezclar la pintura y aplicación de imprimaciones, aparejos, pintura y barniz. También se encarga del lavado de vehículos.</p>	
<b>Nº de trabajadores que desempeñan este puesto/s de trabajo</b>	-M:8 -C:3 -P:2
<b>Lugares de trabajo a las que accede</b>	
-GENERAL -TALLER MECÁNICA -TALLER CHAPA Y PINTURA. -LAVADO DE COCHES	
<b>Equipos de protección</b>	
-Chaleco de alta visibilidad -Calzado de seguridad -Equipos de protección respiratoria: mascarillas. -Gafas de protección de los ojos. -Guantes de protección contra productos químicos. -Guantes de protección contra riesgos mecánicos. -Guantes de protección contra riesgos térmicos. -Guantes de soldador. -Mandil. -Mono o buzo desechable.	

- Pantalla de protección facial.
- Polaina.
- Protectores auditivos: orejeras.
- Protectores auditivos: tapones.

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
020	Caída de personas al mismo nivel	B	D	Tolerable
040	Caída de objetos en manipulación	B	D	Tolerable
070	Choques y golpes contra objetos inmóviles	B	D	Tolerable
080	Choques y golpes contra objetos móviles	B	D	Tolerable
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	B	D	Tolerable
100	Proyección de fragmentos por o entre objetos	M	D	Moderado
110	Atrapamiento por o entre objetos	B	D	Tolerable
120	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos	B	D	Tolerable
130	Sobresfuerzos	-	-	Tolerable*
150	Contactos térmicos	B	D	Tolerable
162	Contactos eléctricos indirectos	B	D	Tolerable
170	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	-	-	Intolerable*
190	Exposición a radiaciones	B	D	Tolerable
200	Explosiones	-	-	Tolerable*
210	Incendios	-	-	Tolerable*
330	Ruido	-	-	Tolerable*
230	Atropellos o golpes con vehículos	B	ED	Moderado

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Caída de personas al mismo nivel
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Caídas por suelos irregulares o resbaladizos por machas o derrames de aceites, grasa, refrigerantes, etc. -Por uso de calzado inadecuado.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Mantener continuamente el suelo seco y eliminar con rapidez los derrames, machas, desperdicios, residuos, etc. de productos al suelo -Mantener en todo momento el orden y la limpieza. -Utilizar calzado antideslizante.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
<b>Equipos de protección individual</b>	
-Calzado de seguridad.	

<b>RIESGO</b>	Caída de objetos en manipulación
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Caídas de herramientas/objetos durante su uso o desplazamiento.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Sujetar siempre las herramientas/objetos con firmeza al desplazarlos. -Colocar las herramientas/objetos de manera ordenada y que no comprometa su estabilidad.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
<b>Equipos de protección individual</b>	
-Guantes de protección contra riesgos mecánicos.	

<b>RIESGO</b>	Choques contra objetos inmóviles
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Choques y golpes con las esquinas de las mesas de trabajo, maquinaria, equipos de trabajo, vehículos estacionados.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Mantener despejados de objetos las zonas de paso.</p> <p>-Señalizar o delimitar las aristas, esquinas, etc. de las mesas, máquinas y materiales, entre otros.</p> <p>-Prestar atención de la situación de equipos, maquinaria, vehículos, etc. durante los desplazamientos.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Choques contra objetos móviles
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Atrapamiento por elementos móviles de equipos.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Comprobar que todos los resguardos y protecciones están colocadas. Prohibir quitar las protecciones, resguardos y/o dispositivos de seguridad de las máquinas.</p> <p>-Extremar las precauciones en las proximidades de órganos móviles de los vehículos cuando estos se encuentran en marcha.</p> <p>-Evitar llevar ropas holgadas, el pelo largo sin recoger, anillos u otros objetos que puedan engancharse.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Golpes/cortes por objetos o herramientas
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Utilización de herramientas en mal estado, no adecuadas a la tarea.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Deben definirse y utilizarse las herramientas y utillajes adecuados para cada una de las tareas a realizar.</p> <p>-Las herramientas portátiles deben disponer de los resguardos y dispositivos de seguridad adecuados que eviten el contacto con las partes móviles.</p> <p>-Las herramientas que se encuentren deterioradas o en mal estado serán sustituidas.</p> <p>-Usar los equipos de protección individual que sean necesarios en cada operación.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p> <p>REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.</p>	

<b>RIESGO</b>	Proyección de fragmentos o partículas
<b>Valoración</b>	Moderado
<b>Condición/es peligrosa</b>	<p>-Utilización de la maquinaria de soldadura.</p> <p>-Proyección de partículas pequeñas, por la utilización de aire comprimido para la limpieza de maquinaria.</p>
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-La maquinaria deberá disponer de los resguardos que eviten las proyecciones de partículas.</p> <p>-Usar EPI completo (gafas, máscaras y traje) y adecuado al tipo de tratamiento y sustancias utilizadas.</p> <p>-Utilizar pantalla para soldadura, guantes, mandil, polainas y manguitos de cuero, ropa de algodón u otro tipo de fibras naturales no inflamables.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.</p>	

**Equipos de protección individual**

- Gafas para la protección de los ojos.
- Guantes de protección contra riesgos mecánicos.
- Mandiles.
- Pantalla de protección facial.
- Polainas.
- Guantes de soldador.
- Mono o buzo desechable.

<b>RIESGO</b>	Atrapamiento por o entre objetos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-En la realización de tareas propias de taller con vehículos.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Todas las máquinas deben disponer de los resguardos, protecciones y dispositivos de seguridad que impidan el acceso a las zonas de riesgo.</p> <p>-Los trabajadores han de ser informados y formados sobre los riesgos específicos de las máquinas y la manera segura de trabajar con las mismas.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Por desplome de los sistemas de elevación de vehículos.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Seguir estrictamente las instrucciones del fabricante para la elevación de los vehículos.</p> <p>-No sobrecargar los elevadores. La carga máxima permitida debe estar señalizada sobre los elevadores.</p> <p>-Asegurar mediante soportes fijos la estabilidad de los vehículos situados sobre gatos u otros soportes móviles, antes de iniciar cualquier trabajo debajo de ellos.</p>	

**Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

<b>RIESGO</b>	Sobresfuerzos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Al manejar cargas pesadas</li> <li>-Trabajos repetitivos durante periodos elevados de tiempo.</li> <li>-Posturas inadecuadas durante trabajo realizado.</li> <li>-Empujar vehículos con motor parado</li> </ul>
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Evitar los esfuerzos prolongados y la aplicación de una fuerza manual excesiva, sobre todo en movimientos de flexo-extensión y rotación.</p> <p>-Evitar, en lo posible, la manipulación manual de cargas mediante medidas técnicas u organizativas. Debe dotarse al lugar de trabajo de dispositivos mecánicos de ayuda para la manipulación de los productos/piezas que han de ser reparados.</p> <p>-Realizar las tareas evitando las posturas incómodas del cuerpo y de la mano. Mantener, en lo posible, las manos alineadas con el antebrazo, la espalda recta y los hombros en posición de reposo.</p> <p>-Seleccionar útiles de trabajo (mangos, alargaderas) con un diseño adecuado para evitar las posturas forzadas.</p> <p>-Los vehículos se deberán mover con la fuerza de su motor, en caso de que no sea posible y haya que hacerlo manualmente, se deberá ajustar la posición de las manos para que estén empujando con las manos a una altura que oscila entre la cintura y la parte inferior del pecho.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.</p>	
<b>Observaciones sobre condición peligrosa</b>	
<p>Para determinar como tolerable los sobreesfuerzos realizados durante el manejo manual de cargas durante la jornada laboral se ha llevado a cabo la metodología propuesta por el INSHT, en el que primero se analiza mediante un diagrama de decisiones para concluir si la evaluación es necesaria o no, siendo el primero de los casos en la mayoría de situaciones ya que se utiliza maquinaria o grúas para el transporte de la mayoría de piezas.</p>	

En los procesos en los que han sido necesario una evaluación (cambio de neumáticos, por ejemplo) se ha llevado a cabo la recogida de los datos de manipulación, de los ergonómicos (posturas y movimientos en el proceso) y los datos individuales (en este caso no se ha individualizado para cada trabajador, sino que se ha tomado un promedio) para poder calcular el peso aceptable de la tarea, que en los casos analizados ha sido mayor que el manejado en la tarea, por lo que no es necesaria llevar a cabo ninguna medida correctora.

<b>RIESGO</b>	Contactos térmicos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Quemaduras por contacto con materiales calientes en los trabajos de soldadura, por falta de cuidado o fallos en la utilización de la ropa protectora.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Utilización de ropa de trabajo difícilmente inflamable y sin manchas de grasa, disolventes o cualquier otro producto inflamable.</p> <p>-Utilizar los equipos de protección individual necesarios.</p> <p>-No coger con las manos desnudas las piezas recién soldadas por riesgo de quemaduras.</p> <p>-Aislar y señalizar las partes calientes de las máquinas y equipos de trabajo.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
<b>Equipos de protección individual</b>	
<p>-Guantes de protección contra riesgos térmicos.</p> <p>-Pantalla de protección facial.</p>	

<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contactos eléctricos por deterioro de las protecciones eléctricas o por la utilización de equipos eléctricos defectuosos.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-No manipule la instalación ni los aparatos, en caso de avería o mal funcionamiento, avise a su encargado.</p> <p>-Información y formación a los trabajadores sobre los riesgos específicos sobre contactos eléctricos.</p>	

**Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

<b>RIESGO</b>	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas
<b>Valoración</b>	Intolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Inhalación de partículas procedentes de los trabajos realizados en el taller.</li> <li>- Exposición a productos químicos utilizados en el centro de trabajo.</li> <li>- Exposición a contaminantes (gases, vapores, humos) durante la realización de la soldadura (CHAPISTA).</li> <li>- Exposición a contaminantes (gases, vapores, humos, ...) durante el preparado de las pinturas, así como en su aplicación (PINTOR).</li> <li>- Posibilidad de existencia de fibras de amianto en reparaciones y sustitución de pastillas de freno, embragues, en vehículos antiguos (MECANICO).</li> </ul>
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Antes de la utilización de cualquier producto, lea detenidamente su etiqueta e indicaciones de peligro y cumpla con todos los consejos de seguridad y recomendaciones que se indiquen.</p> <p>-Disponer, en todo momento, de los medios de protección colectivos e individuales para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores (guantes, mascarillas, medias máscaras filtrantes de protección contra partículas), según indique la ficha de datos de seguridad.</p> <p>-Información y formación a los trabajadores sobre los riesgos específicos sobre exposición y contactos con sustancias químicas.</p> <p>-Mantener ventilados los lugares de aplicación y almacenamiento de productos químicos.</p> <p>-Durante las tareas de lijado y pulido se utilizarán mascarillas de protección respiratoria. Utilizar mascarillas con filtros adecuados.</p> <p>-Colocar sistemas de extracción directa al exterior en cabinas de pintura y de reparación de pinturas.(PINTOR)</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.</p>	

MTA/MA-025/A92.Determinación de metales y sus compuestos iónicos en aire – Método de filtro membrana / espectrofotometría de absorción atómica.

#### Equipos de protección individual

- Equipos de protección respiratoria: mascarillas.
- Guantes de protección contra productos químicos.
- Mono o buzo desechable.

#### Observaciones sobre condición peligrosa

La metodología usada para determinar los humos metálicos y sus compuestos iónicos es la propuesta por el INSHT “MTA/MA-025/A92.Determinación de metales y sus compuestos iónicos en aire – Método de filtro membrana / espectrofotometría de absorción atómica”, la cual se basa en hacer pasar un volumen de aire conocido a través de un filtro de membrana de ésteres de celulosa para recoger los metales y compuestos metálicos de interés. El filtro que contiene la muestra recogida se trata con ácido nítrico concentrado. Los metales se solubilizan y la disolución se analiza mediante un espectrofotómetro de absorción atómica equipado con lámpara de cátodo hueco o de descarga de metal en cuestión. Ya determinado el humo metálico se comprobó que no supera los Valores Límite Umbral (TLV).

<b>RIESGO</b>	Exposición a radiaciones
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Realización de los trabajos de soldadura por arco eléctrico.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Uso de los equipos de protección adecuados (gafas, pantalla o yelmo de soldador con cristal protector contra radiaciones, guantes de cuero, delantal, manguitos, polainas, etc.).</p> <p>-Disponer de una buena ventilación.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p> <p>REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.</p>	
<b>Equipos de protección individual</b>	
<p>-Gafas para la protección de los ojos.</p> <p>-Pantalla de protección facial.</p>	

-Guantes de soldador.

-Mandiles.

-Polainas.

<b>RIESGO</b>	Explosiones
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Presencia de gases y vapores que puedan provocar una explosión. -En las tareas de soldadura.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Mantener un buen sistema de ventilación en todo el local, para facilitar la eliminación de vapores y gases que puedan provocar una atmósfera explosiva.</p> <p>-Mantener en buen estado las botellas, mangueras, sopletes, manómetros, roscas y conexiones, así como evitar la acumulación de grasa o suciedad sobre las mismas.</p> <p>-En las tareas de soldadura se adoptarán precauciones para que la soldadura no pueda entrar en contacto con materiales, vapores o sustancias combustibles e inflamables que puedan provocar deflagraciones.</p> <p>-En el interior del recinto, área o cabina de pintura mantener un buen sistema de ventilación en todo el local, para facilitar la eliminación de vapores y gases que puedan provocar una atmósfera explosiva. Disponer de un sistema de extracción continua que evite la acumulación de gases y vapores. (PINTOR)</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p> <p>REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.</p>	

<b>RIESGO</b>	Incendios
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Posible presencia en el taller de restos de materiales inflamables. -Defectos y averías en válvulas de combustible. -En trabajos de soldadura en zonas donde pueda existir polvo en el ambiente, o puedan existir fuentes próximas de fácil ignición.

<b>Medidas preventivas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Limitar la cantidad de materiales combustibles en las zonas de trabajo, alejándolos en lo posible de los focos de calor.</li> <li>-Orden y limpieza (mantener la máquinas libres de grasas, aceites u otras sustancias).</li> <li>-No obstaculizar los medios de extinción de incendios por materiales de cualquier tipo.</li> <li>-Informar y formar a los trabajadores sobre los riesgos de incendio y su prevención.</li> </ul>
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>
<p>REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p> <p>REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.</p>

<b>RIESGO</b>	Ruido
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Exposición a niveles sonoros generados en los diferentes proceso de trabajo.
<b>Medidas preventivas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Reducir los niveles sonoros con protecciones colectivas, amortiguando el ruido en el foco emisor (apantallamientos, cerramientos, ...).</li> <li>-Si las protecciones colectivas no disminuyen los suficiente el nivel sonoro, se utilizarán por los trabajadores protecciones individuales (tapones, orejeras, ...)</li> </ul>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
<p>REAL DECRETO 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.</p>	
<b>Equipos de protección individual</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Protectores auditivos: orejeras.</li> <li>-Protectores auditivos: tapones.</li> </ul>	
<b>Observaciones sobre condición peligrosa</b>	
<p>Para determinar el nivel de ruido que soporta el trabajador durante su jornada laboral se han utilizado dosímetros (medidores personales de exposición al ruido), los cuales han llevado durante su jornada laboral para la medición del nivel de exposición diario equivalente (L<sub>aeq,d</sub>) de cualquier tipo de ruido así como medir el nivel de pico</p>	

(Lpico), para así poder compararlos con los valores límites y valores que dan lugar a una acción establecidos por el REAL DECRETO 286/2006. Los resultados obtenidos, en los que se tenido en cuenta la atenuación que procuran los protectores auditivos tal y como establece la ley, de los dosímetros determinan que los valores obtenidos no superan el valor límite de exposición ni los valores que dan lugar a una acción.

<b>RIESGO</b>	Atropellos o golpes con vehículos
<b>Valoración</b>	Moderado
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Al invadir las zonas ocupadas por trabajadores. -Por falta de visibilidad o ausencia de aviso.
<b>Medidas preventivas</b>	
-Extremar la precaución cuando existan vehículos en marcha. Evitar que se cometan actos inseguros. -Utilizar chaleco de alta visibilidad para poder ser perceptible.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
<b>Equipos de protección individual</b>	
-Chaleco de alta visibilidad	

<b>PUESTO/S DE TRABAJO: LIMPIADOR/A</b>	
<b>Sensibilidad</b>	-----
<b>Descripción del puesto/s de trabajo</b>	
Realiza las tareas de limpieza de las instalaciones	
<b>Nº de trabajadores que desempeñan este puesto/s de trabajo</b>	2
<b>Lugares de trabajo a las que accede</b>	
-GENERAL -RECEPCIÓN	
<b>Equipos de protección</b>	
-Calzado de seguridad -Guantes de protección contra productos químicos. -Guantes de protección. -Ropa de trabajo.	

<b>Riesgos detectados en el puesto/s de trabajo</b>				
<b>Código</b>	<b>Riesgo</b>	<b>P</b>	<b>C</b>	<b>Estimación</b>
010	Caída de personas a distinto nivel	B	D	Tolerable
020	Caída de personas al mismo nivel	B	D	Tolerable
040	Caída de objetos en manipulación	B	D	Tolerable
130	Sobresfuerzos	-	-	Tolerable*
440	Carga física	-	-	Tolerable*
310	Exposición a contaminantes químicos	-	-	Intolerable*
320	Exposición a contaminantes biológicos	B	D	Tolerable

\*Evaluación de riesgos para los que existe una legislación específica, norma o guía.

<b>RIESGO</b>	Caída de personas a distinto nivel
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de escaleras manuales para limpiar altillos.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Las escaleras de mano deberán tener garantías de solidez y estabilidad.</p> <p>-Las escaleras de tijera dispondrán de elementos de seguridad que impidan su apertura total al ser utilizadas.</p> <p>-El ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a las mismas.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Caída de personas al mismo nivel
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Piso resbaladizo debido al suelo mojado recién fregado. Existencia de señalización de “piso mojado”.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Debe señalizarse, mediante la colocación de carteles: atención suelo mojado, cuando el pavimento esté mojado.</p> <p>-Mantener el orden en el área a limpiar, los utensilios han de llevarse recogidos en carros destinados a tal fin.</p> <p>-Utilizar calzado antideslizante.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
<b>Equipos de protección individual</b>	
-Calzado de seguridad.	

<b>RIESGO</b>	Caída de objetos en manipulación
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Caídas de objetos al desplazarlos para poder limpiar.

<b>Medidas preventivas</b>
-Sujetar siempre los objetos con firmeza al desplazarlos. -Colocar los objetos de manera ordenada y que no comprometa su estabilidad.
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>
REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

<b>RIESGO</b>	Sobresfuerzos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Operaciones de barrido y fregado. -Manipulación de bolsas de basura y cubos de agua.
<b>Medidas preventivas</b>	
-En las operaciones de barrido y fregado se debe mover la escoba o el utensilio que se use lo más cerca posible de los pies, realizando el movimiento con los brazos sin seguirlo con la cintura, siendo recomendable sujetar el mango lo más vertical posible, asegurando así que la columna vertebral se mantenga. -En la manipulación de bolsas de basura y cubos de agua se recomienda no llenar hasta arriba las bolsas grandes o utilizar bolsas y contenedores de tamaño más pequeño y limitar el contenido de los cubos a unos 5 litros de agua, y en su llenado y vaciado contar con elementos que eviten la manipulación de peso, como mangueras adaptadas, cubos con abertura de drenaje y sumideros a ras del suelo para vaciar los cubos evitando así su levantamiento. En todo caso, si resulta inevitable el levantamiento, siempre se debe cumplir con las normas básicas de manejo manual de cargas.	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
<b>Observaciones sobre condición peligrosa</b>	
Para determinar como tolerable los sobreesfuerzos realizados durante el manejo manual de cargas durante la jornada laboral se ha llevado a cabo la metodología propuesta por el INSHT, en el que primero se analiza mediante un diagrama de decisiones para concluir si la evaluación es necesaria o no, siendo el primero de los casos en la mayoría de situaciones ya que se utiliza maquinaria o grúas para el transporte de la mayoría de piezas. En los procesos en los que han sido necesario una evaluación se ha llevado a cabo la recogida de los datos de manipulación, de los ergonómicos (posturas y movimientos en el proceso) y los datos individuales para poder calcular el peso aceptable de la tarea, que en los casos analizados ha sido mayor que el manejado en la tarea, por	

lo que no es necesaria llevar a cabo ninguna medida correctora.

<b>RIESGO</b>	Carga física
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Limpieza de cristales y superficies verticales. -Limpieza de polvo. -Limpieza de aseos y mobiliario a baja altura.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-En las operaciones de limpieza de cristales y superficies verticales, un procedimiento adecuado para el desarrollo de esta tarea podría consistir en usar la mano derecha para limpiar y, si es posible, buscar con la otra mano una superficie de apoyo en el mismo plano, manteniendo adelantado el pie derecho, para luego alternar la postura realizando las mismas acciones con la mano y el pie izquierdo. Los codos se deben mantener cerca del cuerpo y el brazo que trabaja debe avanzar sólo desde el nivel del pecho hasta el de los ojos.</p> <p>-En las operaciones de limpieza de polvo, para evitar trabajar con los brazos por encima de los hombros en estantes elevados o zonas elevadas del mobiliario, es preferible el uso de escaleras o banquetas con garantías de seguridad suficientes y el uso de alargadores o mangos telescópicos en los plumeros. El plumero dispondrá de un cuerpo flexible para alcanzar los rincones más difíciles de limpiar por su dificultad de acceso, tales como altos de armarios, estanterías, etc.</p> <p>-En las operaciones de limpieza de aseos y mobiliario a baja altura para evitar la flexión del tronco, se recomienda el uso de alargadores para paños, bayetas o estropajos. Es conveniente aproximarse a la zona a limpiar y flexionar las piernas o apoyar una rodilla en el suelo antes que flexionar la espalda.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	

<b>RIESGO</b>	Exposición a contaminantes químicos
<b>Valoración</b>	Intolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Utilización de productos químicos para la realización de las tareas propias de la limpieza.
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Disponer de las fichas de datos de seguridad de los productos, proporcionadas por el fabricante o distribuidos.</p> <p>-Leer la etiqueta e indicaciones de peligros, cumplir con todos los consejos de seguridad y recomendaciones que</p>	

se indiquen para cada producto.

-No realizar mezclas de productos que no estén expresamente indicadas por el fabricante.

-Usar guantes y ropa de protección frente a riesgos químicos para evitar el contacto de los productos con la piel.

**Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés**

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

**Equipos de protección individual**

- Guantes de protección contra productos químicos.

-Ropa de trabajo.

<b>RIESGO</b>	Exposición a contaminantes biológicos
<b>Valoración</b>	Tolerable
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Riesgo de contacto y peligro de infección con fluidos corporales y demás contaminantes biológicos en la limpieza de servicios higiénicos
<b>Medidas preventivas</b>	
<p>-Deben tomarse las precauciones y medidas necesarias que permitan controlar el riesgo de exposición a contaminantes biológicos a través de la utilización de equipos de protección. Como medida preventiva, de carácter general, nunca deben introducirse las manos en recipientes de desperdicios o papeleras.</p> <p>-Uso de guantes en la limpieza de los baños, tanto por el uso de productos químicos como por el riesgo de infección por contacto biológico.</p> <p>-No introducir las manos en cisternas, papeleras, o recipientes que claramente no se vea su interior.</p>	
<b>Referencia normativas, procedimientos y documentación de interés</b>	
REAL DECRETO 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.	
<b>Equipos de protección individual</b>	
- Guantes de protección	

# ANEXO IV. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

En la planificación de la actividad preventiva se tendrá en cuenta la existencia, en su caso, de disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Además de la revisión de la evaluación de los riesgos, cuando proceda, en la planificación se incluyen distintas medidas actividades preventivas que básicamente, son de dos tipos:

- Medidas que tienen como objetivo la eliminación o reducción de los riesgos y que implican la mejora de las condiciones del trabajo o del trabajador.
- Actividades dirigidas al control de dichos riesgos, mediante el control de las condiciones de trabajo o del trabajador.

Por ello en la planificación se indicará, para cada factor de riesgos y riesgo, la condición peligrosa y las medidas preventivas a adoptar, las unidades responsables (en caso de que el empresario no indique al SPA persona concreta, en la Planificación aparecerá el texto “Empresario o persona en quien delegue”) y los plazos para su ejecución (en caso de que el empresario no indique fecha concreta al SPA, en la Planificación no se indicará ninguna fecha concreta, solo el establecimiento del plazo propuesto).

#### PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: LUGARES DE TRABAJO (GENERAL)

<b>RIESGO</b>	INSTALACIÓN ELÉCTRICA / Contactos eléctricos directos	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	- Deficiencia en la tapa de cuadro eléctrico -Ausencia de señalización de riesgo eléctrico	
<b>Medidas preventivas</b>		
-Se ha de colocar la tapa al cuadro eléctrico -Colocar la señal de riesgo eléctrico.		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Inmediato	

<b>RIESGO</b>	MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS / General	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	Botiquín de primeros auxilios no señalizado	
<b>Medidas preventivas</b>		
El botiquín de primeros auxilios deberá señalizarse conforme a lo dispuesto en el REAL DECRETO 485/1997.		
<b>Observaciones</b>	Señalizar el botiquín que se encuentra en la recepción y el que se encuentra en la zona de talleres	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

<b>RIESGO</b>	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS / General	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	Almacenamiento de productos químicos no señalizado	
<b>Medidas preventivas</b>		
El ropero donde se almacenan los productos químicos deberá señalizarse conforme a lo dispuesto en el REAL DECRETO 485/1997.		
<b>Observaciones</b>	Se ha de colocar en la puerta del ropero destinado al almacenamiento de productos químicos presentes en el almacén.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

<b>RIESGO</b>	CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS / Incendio: Medios de lucha	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	Altura extintores	
<b>Medidas preventivas</b>		
Algunos de los extintores se encuentran en el suelo cuando han de estar colgados		
<b>Observaciones</b>	Los situados en la zona donde se encuentran los vehículos con los que se trabaja en el área de chapa y pintura son los que se encuentran descolgados, pese a estar señalizados.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

<b>RIESGO</b>	CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS / General	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Deficiencia en la señalización de BIES y extintores	
<b>Medidas preventivas</b>		
-Se ha de sustituir las señales que se encuentren en mal estado.		
<b>Observaciones</b>	Las señales defectuosas se encuentran en la zona de lavado y junto al almacén.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

<b>RIESGO</b>	VÍAS Y SALIDAS DE EMERGENCIA / Incendio: Evacuación	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	No hay señal de “SALIDA” ni indicaciones hacia la misma en el local.	
<b>Medidas preventivas</b>		
Se ha de situar las señalizaciones de “SALIDA” en la entrada/salida del taller así como las señalizaciones para llegar a la misma para las zonas en las que no sea posible ver la primera de manera directa.		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Inmediato	

## PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: LUGARES DE TRABAJO (RECEPCIÓN)

<b>RIESGO</b>	ILUMINACIÓN / Iluminación	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	Iluminación deficiente en despacho del gerente	
<b>Medidas preventivas</b>		
<p>Se procurará mantener unos niveles de iluminación y contrastes de luminancia adecuados a las exigencias de las tareas, evitando variaciones bruscas dentro de la zona de operación y entre esta y su alrededores.</p> <p>Cambiar las iluminarias por unas que produzcan más luxes.</p>		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Inmediato	

## PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: LUGARES DE TRABAJO (TALLER MECÁNICA)

<b>RIESGO</b>	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO / Choque contra objetos inmóviles	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	Objetos obstaculizando el paso al cuarto del compresor	
<b>Medidas preventivas</b>		
Se ha de evitar que el acceso al cuarto de compresor se encuentre obstaculizado por objetos inmóviles.		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Inmediato	

<b>RIESGO</b>	EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS / General	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-No hay señalización de prohibido el paso al cuarto del compresor -No hay señalización de obligación de uso de protección auditiva	
<b>Medidas preventivas</b>		
- Colocar señal de prohibido el paso en la entrada al cuarto del compresor. - Colocar señal de obligación de uso de protección auditiva a la entrada del cuarto del compresor.		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

## PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: LUGARES DE TRABAJO (TALLER CHAPA Y PINTURA)

<b>RIESGO</b>	ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO / Caída de objetos en manipulación	
<b>Valoración</b>	Moderado	
<b>Condición/es peligrosa</b>	La botella de gases para soldadora está colocada de forma inestable sobre el equipo móvil de la soldadura.	
<b>Medidas preventivas</b>		
Los botellas se dispondrán siempre fijas y estables sobre un carro o atadas contra una pared		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

<b>RIESGO</b>	CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS / Incendio: Medios de lucha	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	Medios de extinción contra incendios con objetos que obstaculizan el acceso a los mismos.	
<b>Medidas preventivas</b>		
Mantener la zona donde se encuentren los medios de extinción sin obstaculizar para en caso de incendio tener un fácil acceso a los mismos.		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Inmediato	

**PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: LUGARES DE TRABAJO  
(LAVADO DE COCHES)**

<b>RIESGO</b>	SUELOS, ABERTURAS Y DESNIVELES, Y BARANDILLAS / Caída de personas al mismo nivel	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	La superficie antideslizante donde se sitúa el trabajador se encuentra en mal estado.	
<b>Medidas preventivas</b>		
Reparar la superficie antideslizante para evitar el riesgo de caída durante el lavado de coches.		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

## PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: EQUIPOS DE TRABAJO (GENERAL)

<b>RIESGO</b>	GENERAL	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Plan de inspecciones periódicas de las máquinas y equipos de trabajo.	
<b>Medidas preventivas</b>		
-Establecer una planificación de las inspecciones periódicas establecidas por las administraciones competentes en la materia. Establecer un archivo documental con la realización de las mismas.		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Medio plazo	

<b>RIESGO</b>	GENERAL	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Equipos de trabajo que no cuentan con marcado CE y/o libro de instrucciones.	
<b>Medidas preventivas</b>		
-Verificar que todas las máquinas y equipos de trabajo disponen del certificado del marcado CE, y de manual de instrucciones en castellano. En caso contrario habrá que realizar la adaptación al Real Decreto 1215/97, sobre las disposiciones mínimas de seguridad de las máquinas y equipos de trabajo. Si no se pudiera realizar la adaptación al citado Real Decreto, habrá que retirarla del uso por los trabajadores.		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

**PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: EQUIPOS DE TRABAJO**

<b>CABINA DE PINTURA</b>		
<b>RIESGO</b>	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-No señalización uso de EPI (mascarilla) en la cabina.	
<b>Medidas preventivas</b>		
<p>- La cabina de pintura debe disponer de un sistema de ventilación que arrastre las nieblas de pulverización y los vapores que se formen al pintar. Los restos de pintura y disolvente suspendidos y disueltos en el aire serán dirigidos hacia el suelo con rejilla de la cabina, donde la pintura quede retenida en los filtros "paint stop", y los vapores tóxicos sean depurados y expulsados al exterior.</p> <p>- Para la protección de las vías respiratorias, para evitar la inhalación de partículas nocivas o gases tóxicos, deberá utilizar la mascarilla correspondiente.</p>		
<b>Observaciones</b>	Se ha de señalar el uso obligatorio de mascara respiratoria.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Inmediato	

<b>BANCADA DE PREPARACIÓN</b>		
<b>RIESGO</b>	Proyección de fragmentos o partículas	
<b>Valoración</b>	Moderado.	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Rotura de piezas del vehículo o de la bancada en el momento del estirado	
<b>Medidas preventivas</b>		
<p>-Mantener las bridas y mordazas de amarre con los dientes siempre limpios y suficientemente apretadas en los puntos de amarre.</p> <p>-Asegurarse de que las guías, cadenas y otras piezas de tiro no estén dañadas, retorcidas o deformadas.</p> <p>-No sujetar el vehículo ni tirar del mismo, de zonas oxidadas o debilitadas por cualquier motivo.</p> <p>-Cuando se trabaja con cadenas debe utilizarse siempre una eslinga de seguridad que evite accidentes en caso de rotura de la misma, desgarrar de la chapa a la que está sujeta la mordaza o simplemente protegernos si se suelta accidentalmente la mordaza.</p>		

<b>Observaciones</b>	Sustituir las cadenas deterioradas por unas nuevas.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Inmediato	

<b>ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE TIJERA</b>		
<b>RIESGO</b>	Contactos eléctricos indirectos	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contacto de personas con elementos conductores puestos accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento -No hay señalización de riesgo eléctrico	
<b>Medidas preventivas</b>		
-Verificar durante mediante inspección visual y durante las inspecciones programadas defectos en los aislamientos presentes en el elevador del cableado eléctrico. -Colocar la señalización de riesgo eléctrico ya que no se aprecia o no es visible.		
<b>Observaciones</b>	Colocar la señalización de riesgo eléctrico en el elevador	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

<b>ESMERILADORA</b>		
<b>RIESGO</b>	Proyección de fragmentos o partículas	
<b>Valoración</b>	Moderado.	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Se ha retirado la protección que viene en la máquina.	
<b>Medidas preventivas</b>		
-Se debe recolocar las protecciones que traía originalmente la máquina para evitar el riesgo de proyección de partículas. -No se ha de retirar ningún elemento de la máquina que comprometa la seguridad del trabajador.		

<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

<b>SOLDADOR ELÉCTRICO</b>		
<b>RIESGO</b>	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Uso de EPIs incorrectos durante las operaciones de soldadura	
<b>Medidas preventivas</b>		
- Para la protección de las vías respiratorias, para evitar la inhalación de partículas nocivas o gases tóxicos, deberá utilizar la mascarilla correspondiente.		
<b>Observaciones</b>	Adquirir mascarillas con el filtro correspondiente para las operaciones de soldado.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

<b>COMPRESOR</b>		
<b>RIESGO</b>	Contactos térmicos	
<b>Valoración</b>	Moderado	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Contactos con objetos a altas temperaturas durante soldadura. -Aislamiento del mango deteriorado.	
<b>Medidas preventivas</b>		
-Se deben utilizar los EPIs correspondientes para evitar quemarse en caso de contactar con objetos a alta temperatura.		
-Usar guantes frente a riesgos térmicos.		
-Reparar o sustituir el aislamiento del mango.		

<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

<b>ESCALERA DE MANO</b>		
<b>RIESGO</b>	Caída de personas a distinto nivel	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Escalera de mano sin zapata antideslizante.	
<b>Medidas preventivas</b>		
<p>-Las escaleras de mano tendrán la resistencia y los elementos de apoyo y sujeción necesarios para que su utilización en las condiciones requeridas no suponga un riesgo de caída, por rotura o desplazamiento de las mismas. En particular, las escaleras de tijera dispondrán de elementos de seguridad que impidan su apertura al ser utilizadas.</p> <p>-Colocar zapata antideslizante o retirar la escalera de su uso por los trabajadores.</p>		
<b>Observaciones</b>	No hay observaciones.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Corto plazo	

**PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: PUESTOS DE TRABAJO (JEFE DE TALLER)**

<b>RIESGO</b>	Atropellos o golpes con vehículos	
<b>Valoración</b>	Moderado	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Al invadir las zonas ocupadas por trabajadores. -Por falta de visibilidad o ausencia de aviso.	
<b>Medidas preventivas</b>		
-Extremar la precaución cuando existan vehículos en marcha. Evitar que se cometan actos inseguros. -Utilizar chaleco de alta visibilidad para poder ser perceptible.		
<b>Observaciones</b>	Utilizar ropa de alta visibilidad en la zona de talleres.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Siempre	

## PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: PUESTOS DE TRABAJO (MECÁNICO/A, CHAPISTA Y PINTOR/A)

<b>RIESGO</b>	Proyección de fragmentos o partículas	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Utilización de la maquinaria de soldadura.</li> <li>-Proyección de partículas pequeñas, por la utilización de aire comprimido para la limpieza de maquinaria.</li> </ul>	
<b>Medidas preventivas</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-La maquinaria deberá disponer de los resguardos que eviten las proyecciones de partículas.</li> <li>-Usar EPI completo (gafas, máscaras y traje) y adecuado al tipo de tratamiento y sustancias utilizadas.</li> <li>-Utilizar pantalla para soldadura, guantes, mandil, polainas y manguitos de cuero, ropa de algodón u otro tipo de fibras naturales no inflamables.</li> </ul>		
<b>Observaciones</b>	Sustituir los EPI no adecuados (máscaras) por unos válidos para la tarea.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Inmediato	

<b>RIESGO</b>	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Inhalación de partículas procedentes de los trabajos realizados en el taller.</li> <li>- Exposición a productos químicos utilizados en el centro de trabajo.</li> <li>- Exposición a contaminantes (gases, vapores, humos) durante la realización de la soldadura (CHAPISTA).</li> <li>- Exposición a contaminantes (gases, vapores, humos, ...) durante el preparado de las pinturas, así como en su aplicación (PINTOR).</li> <li>- Posibilidad de existencia de fibras de amianto en reparaciones y sustitución de pastillas de freno, embragues, en vehículos antiguos (MECANICO).</li> </ul>	

<b>Medidas preventivas</b>		
<p>-Antes de la utilización de cualquier producto, lea detenidamente su etiqueta e indicaciones de peligro y cumpla con todos los consejos de seguridad y recomendaciones que se indiquen.</p> <p>-Disponer, en todo momento, de los medios de protección colectivos e individuales para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores (guantes, mascarillas, medias máscaras filtrantes de protección contra partículas), según indique la ficha de datos de seguridad.</p> <p>-Información y formación a los trabajadores sobre los riesgos específicos sobre exposición y contactos con sustancias químicas.</p> <p>-Mantener ventilados los lugares de aplicación y almacenamiento de productos químicos.</p> <p>-Durante las tareas de lijado y pulido se utilizarán mascarillas de protección respiratoria. Utilizar mascarillas con filtros adecuados.</p> <p>-Colocar sistemas de extracción directa al exterior en cabinas de pintura y de reparación de pinturas.(PINTOR)</p>		
<b>Observaciones</b>	Las máscaras filtrantes han de ser sustituidas por unas adecuadas para la tarea a realizar.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Inmediato	

<b>RIESGO</b>	Atropellos o golpes con vehículos	
<b>Valoración</b>	Moderado	
<b>Condición/es peligrosa</b>	<p>-Al invadir las zonas ocupadas por trabajadores.</p> <p>-Por falta de visibilidad o ausencia de aviso.</p>	
<b>Medidas preventivas</b>		
<p>-Extremar la precaución cuando existan vehículos en marcha. Evitar que se cometan actos inseguros.</p> <p>-Utilizar chaleco de alta visibilidad para poder ser perceptible.</p>		
<b>Observaciones</b>	Utilizar ropa de alta visibilidad en la zona de talleres.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Siempre	

## PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: PUESTOS DE TRABAJO (LIMPIADOR/A)

<b>RIESGO</b>	Exposición a contaminantes químicos	
<b>Valoración</b>	Intolerable	
<b>Condición/es peligrosa</b>	-Utilización de productos químicos para la realización de las tareas propias de la limpieza.	
<b>Medidas preventivas</b>		
<p>-Disponer de las fichas de datos de seguridad de los productos, proporcionadas por el fabricante o distribuidos.</p> <p>-Leer la etiqueta e indicaciones de peligros, cumplir con todos los consejos de seguridad y recomendaciones que se indiquen para cada producto.</p> <p>-No realizar mezclas de productos que no estén expresamente indicadas por el fabricante.</p> <p>-Usar guantes y ropa de protección frente a riesgos químicos para evitar el contacto de los productos con la piel.</p>		
<b>Observaciones</b>	La ropa de trabajo se ha de sustituir por una adecuada contra los productos de limpieza.	
<b>Responsable</b>	Gerente de GRANCAN AUTO S.L.	<b>Comprobación por la empresa (firma y fecha)</b>
<b>Plazo de establecimiento</b>	Inmediato	

## BIBLIOGRAFÍA Y LEGISLACIÓN APLICADA

### BIBLIOGRAFÍA

- Bestratén, M; et al. (2000) “Evaluación de las condiciones de Trabajo en la PYME (5ª ed.)”. Madrid. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ministerio de Asuntos Sociales.
- Gómez-Cano, M; et al. (1996). “Evaluación de Riesgos Laborales”. (2ª edición). Madrid. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- INSHT (1999). “Guía para la acción preventiva. Taller de reparación de vehículos”. Madrid: Autor en colaboración con Mutua Universal.
- INSHT (2006). “Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual. Madrid: Autor.
- INSHT (2011). “Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo”. Madrid: Autor.
- Ruiz Ruiz, Laura (2011). “Guía técnica para la evaluación del manejo manual de cargas”. Madrid: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### LEGISLACIÓN APLICADA

- Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 379/2001, Reglamento de almacenamiento de productos químicos.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 786/2001, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de Junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, del Ministerio de la Presidencia por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.



